2014

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2013



FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Ejercicio 2013

(SL 19/2014)

SEVILLA, FEBRERO 2016

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	1/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	2/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Baeza (Jaén)

Ejercicio 2013

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 2016, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Baeza (Jaén), correspondiente al ejercicio 2013.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA 2

3. LIMITACIONES AL ALCANCE 3

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN 3

4.1. Estructura organizativa y Entidades dependientes 3

4.2. Presupuesto, liquidación del presupuesto y cuenta general 5
4.2.1. Presupuesto general 5
4.2.2. Liquidación del presupuesto 6
4.2.3. Cuenta general 7

4.3. Modificaciones presupuestarias 7

4.4 Control interno 9
4.4.1. Asesoría Jurídica 9
4.4.2. Inventario 10
4.4.3. Sistemas de control interno 10
4.4.4. Reparos formulados por la intervención 11

4.5. Personal 11

4.6. Gastos 13
4.6.1. Reconocimiento extrajudicial de créditos 14
4.6.2. Gastos sin consignación presupuestaria 14

4.7. Ingresos 15

4.8. Deudas con acreedores ordinarios 18
4.8.1. Cumplimiento de la Ley de morosidad 18
4.8.2. Pago a proveedores 19

4.9. Endeudamiento financiero 19
4.9.1. Endeudamiento financiero 19

4.10. Deudas con la TGSS y con las Administraciones Públicas 22

4.11. Tesorería 22

4.12. Remanente de tesorería 24

4.13. Estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto 27

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	3/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 28

6. ANEXOS 32

6.1. Estados y cuentas anuales 33
6.1.1. Liquidación del presupuesto 2013 33
6.1.2. Liquidación de presupuestos cerrados 34
6.1.3. Resultado presupuestario 34
6.1.4. Remanente de tesorería 35
6.1.5. Balance 36
6.1.6. Cuenta del resultado económico-patrimonial 37

6.2. Información complementaria 38
6.2.1. Evolución del grado de ejecución y de realización del presupuesto de ingresos 38
6.2.2. Evolución del grado de ejecución y de realización del presupuesto de gastos 39

6.3. Relación de pleitos del año 2013 y pleitos anteriores con sentencia en 2013 40

7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 41

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	4/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

ABREVIATURAS

€	euros
AEAT	Administración Española de la Agencia Tributaria
art.	Artículo
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
ICAL	Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LOEPSF	Ley Orgánica, 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril de 2012
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
PATRICA	Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma
PIE	Participación en Ingresos del Estado
RD 500/90	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos
REP	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	5/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	6/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

1. INTRODUCCIÓN

1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir en el plan de actuaciones del año 2014, la realización de un informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Baeza, referido al ejercicio económico 2013.

2 El municipio de Baeza se encuentra situado a 48 kilómetros de Jaén, cuenta con cuatro núcleos de población: Puente del Obispo, La Yedra, Las Escuelas y Baeza que es la capital. Tiene una población, según datos del Instituto Nacional de Estadística, recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2013, de 16.302 habitantes.

La Corporación está formada por:

- El Alcalde
- Los Tenientes de alcalde (5 concejales)
- El Pleno de la corporación (compuesto por 16 concejales y el alcalde).
- La Junta de Gobierno Local (compuesta por los 5 tenientes de alcalde y el alcalde).
- Las comisiones informativas (comisión especial de cuentas, hacienda y presupuesto; comisión de personal, empleo y administración pública; comisión de urbanismo, vivienda, obras y patrimonio; comisión de agricultura, medio ambiente y servicios municipales; comisión de seguridad ciudadana y tráfico; comisión de cultura, educación y fiestas; comisión de participación ciudadana, y juventud; comisión de bienestar social, igualdad, salud y consumo; comisión de promoción y desarrollo económico, conservación y mantenimiento de la ciudad y turismo).
- La Junta de Portavoces (compuesta del alcalde y los portavoces de los 3 grupos políticos municipales).

El gobierno municipal se organiza en siete concejalías, que se corresponden con las siguientes áreas delegadas:

* Presidencia, Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.
* Obras, Mantenimiento y Conservación de Infraestructuras Municipales, Promoción y Desarrollo, y Formación Profesional para el Empleo.
* Juventud y Participación Ciudadana.
* Turismo, Medio Ambiente y Servicios Municipales.
* Hacienda, Personal y Deportes.
* Bienestar Social, Igualdad, Salud y Consumo.
* Educación, Cultura y Fiestas.

En el ejercicio fiscalizado, se han realizado 8 sesiones plenarias (6 ordinarias y 2 extraordinarias).

3 El presupuesto del ayuntamiento para 2013, prevé unos créditos para gastos de 18.305.392,79 € y unas previsiones de ingresos de 18.820.044,40 €, y en consecuencia, presenta un superávit de 514.651,61 €. El anexo de personal que se une junto al presupuesto, contiene 181 plazas (93 de personal funcionario y 88 laborales).

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	7/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

4 La entidad local gestiona de manera directa algunas de sus competencias a través de:

* Dos organismos autónomos de carácter administrativo ("Patronato Municipal de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Baeza" y "Centro Especial de Empleo, Parques y Jardines del Ayuntamiento de Baeza").

* Y la "Empresa Municipal de Servicios de Baeza, S.L.", de capital íntegramente público, cuyas participaciones tiene en su totalidad el ayuntamiento.

5 Además, para la gestión de determinados servicios, el ayuntamiento participa en las siguientes entidades:

Consorcio	Fecha de constitución	Finalidad
Hacienda La Laguna de Baeza	03/12/1992	Centro de formación ocupacional y turismo
Aguas La Loma	07/12/1993	Ciclo integral del Agua y Conducción a los depósitos reguladores
Desarrollo Rural de La Loma	18/01/1992	Sin datos
Residuos Sólidos Urbanos La Loma	28/01/1993	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos
Agua "Vívoras-Quiebrajano"	24/02/2000	Ciclo integral del Agua
Caminos de la Loma	13/03/1992	Administración local y organismos locales de administración

Fuente: Elaboración propia con la información del MINHAP **Cuadro nº 1**

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

6 El objetivo de la presente fiscalización referida a 31 de diciembre de 2013, es concluir sobre las siguientes áreas:

a. Estructura organizativa y entidades dependientes.
b. Presupuesto, liquidación del presupuesto y cuenta general.
c. Control interno.
d. Personal.
e. Gastos.
f. Ingresos.
g. Deudas con acreedores ordinarios.
h. Endeudamiento financiero.
i. Deudas con la TGSS y con la AEAT.
j. Tesorería.
k. Remanente de tesorería.
l. Estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto.

7 Los procedimientos aplicados en relación con los objetivos perseguidos han consistido en analizar lo siguiente:

* La organización de la Corporación y su gestión presupuestaria.
* La gestión de los gastos, en especial los de materia de personal.
* La fuente de financiación a través de las transferencias recibidas, las operaciones de crédito y las ordenanzas fiscales.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	8/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

8 El trabajo se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público generalmente aceptados, incluyéndose todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para llegar a las conclusiones de este informe y se han llevado a cabo en colaboración con la firma de auditoría KPMG, de acuerdo con el contrato suscrito el pasado 19 de noviembre de 2014.

La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido considerado aisladamente.

Los trabajos de campo han finalizado el 15 de junio de 2015, fecha en la que se ha recibido la última documentación solicitada al ayuntamiento.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

9 En el transcurso de la fiscalización, se han utilizado los procedimientos considerados más adecuados para la consecución de los objetivos marcados, con la siguiente limitación:

Se ha solicitado confirmación de una muestra de las operaciones efectuadas entre el ayuntamiento y los acreedores, sin haberse podido realizar pruebas alternativas. Sin embargo, no se ha obtenido la totalidad de las respuestas, lo que ha supuesto una limitación al alcance del trabajo previsto, al no recibir contestación del 56% de los acreedores, que representan 920.632,56 € y el 45% del importe total de la muestra seleccionada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. Estructura organizativa y Entidades dependientes

10 La Corporación posee un Reglamento Orgánico de funcionamiento de las sesiones plenarias aprobado en pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2013, y publicado íntegramente el día 28 de agosto del 2013 en el BOP de Jaén.

11 Además, durante el ejercicio fiscalizado es de aplicación a la Corporación las bases de ejecución del presupuesto prorrogado del ejercicio 2012 y las del presupuesto del ejercicio 2013.

12 La entidad local tiene tres entes dependientes con personalidad jurídica propia, dos organismos autónomos de carácter administrativo y una sociedad mercantil de capital íntegramente perteneciente al ayuntamiento, cuyas cuentas anuales del ejercicio 2013 se han rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

13 *El organismo autónomo* Patronato *Municipal de Juventud y Deportes* tiene por objeto:

Promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	9/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Baeza, por la legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes, salvo aquéllas que la Alcaldía-Presidencia se reserve para ejercerlas por sí o mediante delegación.

En la liquidación del presupuesto de ingresos del organismo, se contabiliza el reconocimiento de derechos netos por 614.240,56 €, de los que el 43% corresponde a derechos del capítulo III de ingresos por tasas, precios públicos y otros ingresos y el 57% a ingresos de transferencias corrientes.

14 *El organismo autónomo* Centro *Especial de Empleo, Parques y Jardines* tiene por objeto:

Gestionar el Centro y las actuaciones que, con referencia a la integración laboral de personas con minusvalía, competan al Ayuntamiento de Baeza. Con carácter general, la acción de este organismo se dirigirá a realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores minusválidos, a la vez que sea un medio de integración del mayor número de minusválidos al régimen de trabajo normal.

En la liquidación del presupuesto de ingresos del organismo, se contabiliza el reconocimiento de derechos netos por 269.403,77 €, correspondiendo mayoritariamente a transferencias corrientes.

15 La sociedad mercantil tiene por razón social Empresa Municipal de Servicios de Baeza, S.L.

Esta sociedad mercantil, según sus estatutos, está catalogada como medio propio de la Corporación, a efectos del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El objeto social de la sociedad mercantil es "la reforma, reparación, mantenimiento y conservación de inmuebles e instalaciones municipales, (incluidos jardines y parques públicos) y demás operaciones necesarias para que dichos elementos puedan seguir funcionando además de servicios de limpieza."

La empresa se constituyó el 25 de junio de 2009 y se financia al mayoritariamente con ingresos procedentes del Ayuntamiento de Baeza. Su capital Social asciende a 314.705,00 €. El resultado de los últimos tres ejercicios es positivo, aunque desciende un 54% en el ejercicio 2013, respecto al ejercicio 2011, y presentan el siguiente detalle:

Ejercicio	2011 (€)	2012 (€)	2013 (€)	Evolución (2011/2013)
Resultado del ejercicio	194.474,12	170.160,03	90.404,36	-54%

Fuente: Elaboración propia a partir del la cuenta de pérdidas y ganancias de la entidad **Cuadro nº 2**

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	10/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

Hay que destacar que en la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa, 860.731,20 €, 830.124,43 € y 156.410,15 €, se corresponden a ingresos correspondientes al importe de la cifra neta de negocios, a otros ingresos de explotación y a la variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, respectivamente.

4.2. Presupuesto, liquidación del presupuesto y cuenta general

4.2.1. Presupuesto general

16 La aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2013 se efectúa por el Pleno en sesión extraordinaria el 21 de junio de 2013 y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de junio de 2013 (BOP nº 118).

Al no presentarse reclamaciones al presupuesto inicial, se entiende aprobado definitivamente en virtud del art. 169.1 TRLRHL.

El presupuesto definitivo se publica en el boletín oficial de la provincia de 23 de julio de 2013, (BOP nº 139) y entra vigor, con un retraso de 204 días, sobre la fecha límite prevista en el art. 169.2 de la TRLRHL, (31 de diciembre del año anterior al del ejercicio que deba aplicarse).

17 El presupuesto del ejercicio 2012, se prorroga hasta el 23 de julio de 2013, por Decreto de Alcaldía nº 955, pero sin evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, incumpliendo el art. 7 de la LOEPSF y art. 15 del REP.

18 El presupuesto general definitivo se publica con el siguiente resumen:

(€)

Entidad	Ingresos	Gastos	Ingresos-Gastos
Ayuntamiento	18.820.044,40	18.305.392,79	514.651,61
Empresa Municipal de Servicios de Baeza, S.L.	1.264.762,65	1.264.762,65	-
Patronato Municipal de Juventud y Deportes	542.000,00	542.000,00	-
El Centro Especial de Empleo, M. Parques y Jardines	247.857,20	247.857,20	-
Total agregado	20.874.664,25	20.360.012,64	514.651,61
Total consolidado	20.874.664,25	20.360.012,64	514.651,61

Fuente: Elaboración propia a partir del presupuesto de la entidad **Cuadro nº 3**

19 A pesar de que refleja un superávit de 514.651,61 €, se incumple el art. 193.3 del TRLRHL, que obliga a aprobar el presupuesto con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit producido en el ejercicio anterior. En tal sentido, el remanente de tesorería de 2012 era negativo en 2.829.613,80 € y, por tanto, el superávit no es suficiente para enjugar el déficit del ejercicio anterior.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	11/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

4.2.2. Liquidación del presupuesto

20 La liquidación del presupuesto se aprobó el 4 de abril de 2014 por Decreto de Alcaldía, lo que supone un incumplimiento del plazo estipulado en el art. 191.3 del TRLRHL, con un retraso de 4 días.

El 26 de mayo de 2014 se remite una copia de la liquidación del presupuesto de 2013 a la Administración del Estado, si bien con cincuenta y seis días de retraso con respecto al plazo legal fijado en el art. 193.5 del TRLRHL, que determina que es antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, esto es, el 31 de marzo de 2014.

La liquidación se expone en el anexo 6.1.1.

21 A continuación, se presenta el grado de ejecución del presupuesto de ingresos y realización de cobros es el siguiente:

Capítulo	Previsiones definitivas (€)	Derechos reconocidos netos (€)	Recaudación neta (€)	Grado de Ejecución Presupuesto de ingresos (%)	Grado de Realización de cobro (%)
1. Impuestos directos	4.904.517,64	5.547.721,35	4.145.901,47	113	75
2. Impuestos indirectos	124.800,00	97.039,27	94.144,81	78	97
3. Tasas, precios pcos. y otros ingr.	4.316.480,72	4.230.015,48	3.193.785,60	98	76
4. Transferencias corrientes	5.754.577,38	5.588.904,10	5.225.915,01	97	94
5. Ingresos patrimoniales	58.705,37	52.064,34	36.444,37	89	70
6. Enajenación de inversiones reales	2.216.348,23	-	-	0	-
7. Transferencias de capital	1.507.089,55	1.069.458,51	873.971,88	71	82
8. Activos financieros	3.144.166,11	-	-	0	-
9. Pasivos financieros	312.784,44	312.784,44	312.784,44	100	100
Total	**22.339.469,44**	**16.897.987,49**	**13.882.947,58**	**76**	**82**

Fuente: Elaboración propia a partir del presupuesto de la entidad **Cuadro nº 4**

22 A continuación, se presenta el grado de ejecución del presupuesto de gastos y realización de pagos:

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	12/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

Capítulo	Crédito definitivo (€)	Obligaciones reconocidas netas (€)	Pagos (€)	Grado de ejecución Presupuesto de gastos (%)	Grado de realización pagos (%)
1. Gastos de personal	5.833.899,59	5.299.009,63	5.293.135,63	91	100
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	4.823.582,80	4.811.203,37	4.115.536,62	100	86
3. Gastos financieros	920.812,90	920.812,90	628.387,79	100	68
4. Transf. corrientes	2.327.137,00	2.234.949,31	1.695.103,35	96	76
6. Inversiones reales	7.748.006,32	1.749.967,76	1.121.184,07	23	64
7. Transf. de capital	-	-	-	-	-
8. Activos financieros	-	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	171.379,22	170.455,25	170.455,25	99	100
Total	**21.824.817,83**	**15.186.398,22**	**13.023.802,71**	**70**	**86**

Fuente: Elaboración propia a partir del presupuesto de la entidad **Cuadro nº 5**

4.2.3. Cuenta general

23 La Cuenta General del ejercicio 2013 se aprueba por el Pleno de la Corporación el 20 de octubre de 2014. No se cumple, por tanto, con lo establecido en el art. 212 del TRLRHL, que determina que se debe aprobar antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda, esto es, el 1 de octubre de 2014, y por tanto, con 20 días de retraso con respecto al plazo legal fijado.

La entidad local ha rendido la cuenta general de 2013 el 27 de octubre de 2014, cumpliendo así el art. 11. b) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4.3. Modificaciones presupuestarias

24 En el presupuesto se han contabilizado las modificaciones presupuestarias de 20 expedientes por 3.519.425,04 €, lo que supone un incremento del 19% de los créditos inicialmente aprobados.

No obstante, conforme al art. 21.6 del Real Decreto 500/90, los tres primeros expedientes se incorporan en los presupuestos iniciales, tal y como se establece en la providencia de Alcaldía de 21 de mayo de 2013.

25 En el siguiente cuadro se muestra la incidencia por capítulos de gastos de las modificaciones presupuestarias. El capítulo de inversiones reales es el más importante cuantitativamente, al representar su importe el 99% del total de las modificaciones tramitadas.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	13/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

(€)

Cap.	Descripción	Transferencias de crédito	Incorporación remanente de crédito	Generación de créditos	Total	% sobre total
1	Gastos de personal	-32.907,77	-	-	-32.907,77	-1
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	-18.872,94	-	-	-18.872,94	-1
3	Gastos financieros	63.717,99	-	-	63.717,99	2
4	Transferencias corrientes	23.197,00	-	-	23.197,00	1
6	Inversiones reales	-35.134,28	3.144.166,11	375.258,93	3.484.290,76	99
7	Transferencias de capital	-	-	-	-	-
8	Activos financieros	-	-	-	-	-
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
Total		**0**	**3.144.166,11**	**375.258,93**	**3.519.425,04**	**100**

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de modificaciones presupuestarias **Cuadro nº 6**

26 A continuación, se presentan las modificaciones por tipología:

(€)

Tipo	Número	Positivas	Negativas
Transferencias de crédito	11	86.914,99	-86.914,99
Incorporación remanente de crédito	1	3.144.166,11	-
Generación de créditos	5	375.258,93	-
TOTAL	**17**	**3.606.340,03**	**-86.914,99**

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de modificaciones presupuestarias **Cuadro nº 7**

27 Se han analizado todos los expedientes de modificaciones y las conclusiones más significativas son las siguientes:

* La incorporación de los remanentes de crédito, pertenecen a operaciones de gastos de capital cuya ejecución está afectada a determinados ingresos ya producidos o reconocidos en el ejercicio anterior, por lo que la inejecución de aquéllos originó desviaciones positivas de financiación en el cálculo del Remanente de Tesorería.

Hay que destacar que, en Informe de Intervención de 5 de abril de 2013, se pone de manifiesto que "*las incorporaciones planteadas se corresponden con las desviaciones de financiación a 31 de diciembre de 2012. No obstante existe una diferencia de 41.327,11 euros, que no se incorporan por la existencia de un error de hecho en el cálculo de la desviación de la aplicación 2012. 1511.60103 AEPSA 2012, cuyo importe real es de 81.396,96 euros y no de los 122.724,07 euros, que se han incluido en el expediente de la liquidación*."

* Con posterioridad a la finalización del ejercicio 2013 se aprobaron dos transferencias de crédito, por Decreto de Alcaldía nº 215 y nº 269, en las fechas de 24 de febrero y 6 de marzo de 2014, respectivamente. Estas modificaciones no se aplican en el ejercicio 2013, al aprobarse en el ejercicio 2014, ya que si no generaría inseguridad jurídica el desconocerse durante el periodo presupuestado las limitaciones cuantitativas y cualitativas que se establecerían en un acuerdo aprobado a posteriori.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	14/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

28 El efecto de las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2013, que fueron aprobadas en el 2014, es el siguiente:

(€)

	Modificaciones presupuestarias extemporáneas		
Cap. Ppto. Gastos	**Incremento de créditos**	**Decremento de crédito**	**Efecto neto**
1	13.222,95		13.222,95
2	53.352,70	16.644,14	36.708,56
3		63.717,99	-63.717,99
4	13.786,48		13.786,48
Total	**80.362,13**	**80.362,13**	**0**

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de modificaciones presupuestarias 19, 20 **Cuadro nº 8**

29 Los créditos definitivos, a 31 de diciembre, antes de incluir el efecto de los expedientes de modificación extemporáneos, eran inferiores a las obligaciones reconocidas en el capítulo 2, por 24.329,13 €. Por tanto, se reconocen obligaciones sin crédito por este importe, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

(€)

Cap. Ppto. Gastos	**Créditos definitivos eliminado el efecto de las modificaciones extemporáneas**	**Obligaciones reconocidas netas**	**Obligaciones reconocidas sin crédito suficiente**
1	5.820.676,64	5.299.009,63	-
2	4.786.874,24	4.811.203,37	-24.329,13
3	984.530,89	920.812,90	-
4	2.313.350,52	2.234.949,31	-
Total	**5.820.676,64**	**5.299.009,63**	**-**

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de modificaciones presupuestarias 19, 20 **Cuadro nº 9**

30 La falta de tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias en el propio ejercicio y los errores manifestados evidencian carencias en la planificación de la actividad municipal que limitan la utilidad del presupuesto como instrumento necesario para la ejecución de una gestión ordenada, transparente y sujeta al ordenamiento jurídico.

El resto de expedientes se ha podido analizar y no se ha detectado cuestiones significativas.

4.4. Control Interno

4.4.1. Asesoría Jurídica

31 El ayuntamiento y los abogados que lo han representado y defendido han contestado a la solicitud de información relacionando los procedimientos judiciales que le fueron encomendados y que estaban en proceso o pendientes de resolución. La información incluida en las respuestas se encuentra detallada en el Anexo 6.4. Sin embargo, pueden existir procesos finalizados en los ejercicios 2014 y 2015 que pudieran repercutir en los estados cerrados a 31 de diciembre de 2013. La Corporación no realiza una valoración del impacto que, en su caso, pudieran tener las situaciones litigiosas en los estados financieros de la entidad, ni dispone de un registro de los litigios.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	15/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

32 En relación a la información recibida, se ha cuantificado el valor económico de los procedimientos en, al menos, 1.359.188,60 €. Este importe no incluye los intereses y gastos que se puedan producir a la fecha de su abono (anexo 6.4).

33 En uno de los litigios, con una empresa que reclamaba el abono del principal de la prestación del servicio público de limpieza viaria a la ciudad, y los intereses de demora devengados, era firme el pago del ayuntamiento por 312.784,44 €. El abono de esta deuda en firme se llevó a cabo con el préstamo concertado en el plan de pago a proveedores del ejercicio 2013, por importe de 312.784,44 € analizado en el epígrafe 4.9.

4.4.2. Inventario

34 La Corporación disponía de un inventario cuya última revisión fue aprobada por el Pleno el 30 de junio de 2011.

Según el balance, el inmovilizado, a 31 de diciembre de 2013, asciende a 60.066.598,94 €.

(€)

	Saldo a 31/12/2013
Inversiones destinadas al uso general	35.066.716,83
Inmovilizaciones inmateriales	186.023,35
Inmovilizaciones materiales	24.813.858,76
Total	**60.066.598,94**

Fuente: Elaboración propia con los datos del balance **Cuadro nº 10**

4.4.3. Sistemas de control interno

35 El ayuntamiento realiza con medios propios la contabilidad diaria así como la preparación y presentación de las cuentas anuales. Se ha dispuesto del soporte informático de la contabilidad.

36 La entidad local no posee manuales de procedimientos ni reglamentos internos de control, a excepción de las bases de ejecución del presupuesto, y el Decreto 1455/2013, de 13 de agosto, por el que se reordena la práctica de los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

37 Las bases de ejecución presupuestaria del ejercicio 2013, incumplen el art. 10 de la LOEPSF, al no establecerse en ellas los instrumentos y procedimientos necesarios para su adecuación a la aplicación de los principios contenidos en la misma.

Además, también incumplen el art. 9 del RD 500/1990, al no regularse la forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	16/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

4.4.4. Reparos formulados por la Intervención

38 Durante el ejercicio fiscalizado, el interventor, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, no ha formulado reparos.

4.5. Personal

39 La evolución de las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1 del presupuesto de gastos de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, es la siguiente:

Artículo	Descripción	2011 (€)	2012 (€)	2013 (€)	Variación (2011/2013) (%)
10	Órganos de gobierno y personal directivo	136.472,48	124.108,32	115.028,64	-16
11	Personal eventual	27.962,50	18.119,21	19.447,96	-30
12	Personal funcionario	1.722.814,86	1.564.486,05	1.621.908,05	-6
13	Personal laboral	2.383.470,12	2.028.069,61	2.112.274,69	-11
	Otro personal	-	-	-	-
15	Incentivos al rendimiento	243.054,79	264.509,77	238.216,01	-2
16	Cuotas, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador	1.345.447,15	1.284.016,19	1.192.134,28	-11
TOTAL		**5.859.221,90**	**5.283.309,15**	**5.299.009,63**	**-10**

Fuente: Elaboración propia a partir del presupuesto de la entidad **Cuadro nº 11**

40 Las obligaciones reconocidas netas se reducen un 10% en 2013, con respecto a 2011, siendo la variación más significativa la disminución del 30% de las obligaciones reconocidas del personal eventual.

41 La evolución del número medio de empleados durante los ejercicios 2011, 2012 y 2013, incluidos los concejales que desempeñan cargos con dedicación, es la siguiente:

Descripción	2011	2012	2013
Funcionarios	78	77	74
Personal eventual	1	1	1
Personal laboral	209	170	210
Órganos de gobierno	6	5	4
Total	**294**	**253**	**289**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 12**

42 La distribución por grupos y tipos, en la plantilla presupuestaria del ejercicio 2013, se presenta a continuación:

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	17/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

	Funcionarios			Laborales		Total	
	Número	Vacantes		Número	Vacantes	Plazas	Plazas
A1	7	3	**A1**	2	2	9	4
A2	8	0	**A2**	7	5	15	10
C1	42	8	**C1**	0	0	42	34
C2	24	6	**C2**	29	9	53	38
E	12	3	**E**	50	31	62	28
TOTAL	**93**	**20**	**0**	**88**	**47**	**181**	**114**

Fuente: Elaboración propia a partir de la plantilla presupuestaria **Cuadro nº 13**

43 El análisis del grado de cualificación, según se desprende de la plantilla presupuestaria, pone de manifiesto que tan solo el 13% de la misma se corresponde con plazas a las que se le exige una formación universitaria (subgrupos A1 y A2, personal funcionario y personal laboral). El porcentaje mayor de dotaciones se corresponde con puestos que para su desempeño se exige menor cualificación profesional.

44 La corporación no dispone de un elemento apropiado para llevar a cabo la gestión y el control del personal. El art. 74 del EBEP, que tiene carácter básico y es aplicable, por tanto, a todas las Administraciones Públicas, obliga a las corporaciones locales a formar la relación de puestos de trabajo u otro instrumento organizativo similar que comprenderá la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

No obstante, el pleno aprobó una RPT el 2 de diciembre de 2013 y entró en vigor en el ejercicio 2014.

45 El único instrumento vigente para la gestión del personal es la plantilla presupuestaria, que cuenta con 181 plazas (93 de personal funcionario y 88 laborales), de las que 67 están vacantes.

Este documento incumple el art. 90 de la LRBRL, al no incluir una plaza del personal eventual.

Además, incluye erróneamente una titulación inferior al grupo que le correspondería en tres puestos. Esta situación se ha solventado en ejercicios posteriores y, en cualquier caso, el personal que cubrió estos puestos cumplía los requisitos de titulación establecidos en el EBEP[1].

46 Estos incumplimientos dificultan la eficiente asignación del personal del ayuntamiento, que permitiría tener más en cuenta las necesidades de la organización y el coste de los servicios públicos que se prestan, para garantizar la eficacia y calidad de los mismos.

Por otra parte, se informa de la existencia de 31 trabajadores laborales cuyo historial laboral prestando servicios al ayuntamiento es ininterrumpido, desde varios ejercicios anteriores. Hay que destacar que, al menos, 4 mantenían una relación continua con el ayuntamiento, desde antes del ejercicio 2000. Con este procedimiento se están conculcando los principios de publicidad y concurrencia para el acceso a la función pública (art 91.2. LRBRL).

[1] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	18/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

47 Se ha realizado una muestra de las nóminas del mes de septiembre sin detectar incidencias. Por otra parte, en Informe de Intervención de 24 de julio de 2014, sobre una muestra de nóminas del mes de diciembre de 2013, se informa, entre otras cuestiones, que:

* Se realizan pagos a siete trabajadores laborales, por menor importe de que les correspondería en los conceptos retributivos, de complemento específico o de destino.

* Se realizan pagos por productividad, que se reflejan en la nómina por error como "nocturnidad o gratificaciones".

48 El Ayuntamiento acordó, el 1 de febrero de 2013, transformar la "determinación de cargo corporativo de dedicación parcial a exclusiva" y, desde entonces, ha habido cinco cargos en régimen de dedicación exclusiva, pero solo cuatro concejales han prestando servicios en éste régimen de forma efectiva.

El resto de concejales y el alcalde, reciben indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados de la Corporación.

Las retribuciones del equipo de gobierno se aprobaron en el pleno extraordinario celebrado el 13 de junio de 2011, y se modifican posteriormente por acuerdo del pleno de 1 de febrero de 2013. Estos acuerdos fueron publicados en el BOP de 27 de julio de 2011, y de 8 de febrero de 2013, respectivamente. Además, se incluyen sus retribuciones en las bases de ejecución presupuestaria.

En todos los casos, se respetan los límites establecidos por el Consejo Municipalista Andaluz de la FAMP, de 28 de septiembre de 2010. Hay que destacar que en informe de intervención, de 24 de julio de 2014, sobre una muestra de nóminas del mes de diciembre de 2013, se informa respecto a los "concejales con dedicación parcial o exclusiva" que "no se encontraron incidencias."

49 La contratación de personal laboral temporal debe realizarse respetando los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad, tal y como establecen los arts. 91 y 103 de la LRBRL. Sin embargo, se indica en sucesivos informes de la intervención que no se han cumplido estos principios, en nueve procesos selectivos. Además, en cuatro de estos procesos, se corresponde con la contratación de trabajadores que llevaban varios años con contratos temporales e ininterrumpidamente prestando servicios para el ayuntamiento, analizados en el parágrafo 4.5 del Informe.

4.6. Gastos

50 El detalle de las obligaciones reconocidas netas del presupuesto de gastos, de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, es el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	19/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

(€)

Descripción	2011	%	2012	%	2013	%	% 2013/ 2012	%2011/ 2012
1. Gastos de personal	5.859.221,90	32	5.283.309,15	36	5.299.009,63	35	0	-10
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	5.207.080,46	28	5.079.178,30	34	4.811.203,37	32	-5	-2
3. Gastos financieros	406.037,45	2	589.089,15	4	920.812,90	6	56	45
4. Transferencias corrientes	1.924.964,65	11	2.007.843,29	14	2.234.949,31	15	11	4
6. Inversiones reales	4.224.329,81	23	1.482.608,85	10	1.749.967,76	11	18	-65
7. Transferencias de capital	74.166,24	0	5.901,51	0	-	-	-100	-92
8. Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	650.211,77	4	374.818,62	3	170.455,25	1	-55	-42
TOTAL	**18.346.012,28**	**100%**	**14.822.748,87**	**100%**	**15.186.398,22**	**100%**	**2%**	**-19%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de la entidad **Cuadro nº 14**

51 Los capítulos que tienen mayor representatividad sobre el total de la liquidación del presupuesto de gastos, son los siguientes:

- Capítulo 1. Gastos de Personal, se sitúa entre el 32% de 2011, y el 36% de 2012, para pasar al 35% en el ejercicio 2013.
- Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios, que representa un 28% en 2011, y un 34% en 2012, para pasar al 32% en el ejercicio 2013.
- El Capítulo 3 Gastos financieros es el capítulo que más se incrementa en un 56% en el ejercicio 2013, al incluir 288.610,01 €, por la devolución de los ingresos de subvenciones, que se analizan en el epígrafe 4.7 del Informe.

4.6.1. Reconocimiento extrajudicial de créditos

52 Durante el ejercicio fiscalizado, se ha tramitado un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, aprobado por el pleno el 21 de junio de 2013, previo informe de la intervención, correspondiente a 38 facturas, por un total de 94.882,65 €, de los cuales, al menos 91.138,60 €, corresponden a "servicios de música" contabilizados en el ejercicio 2012.

53 El expediente se tramita sin analizar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, incumpliendo el art. 7 de la LOEPSF.

4.6.2. Gastos sin consignación presupuestaria

54 Según determina la regla 71 de la ICAL, si durante el ejercicio se realizan gastos que no se puedan imputar al presupuesto, se deben registrar al menos a 31 de diciembre en la cuenta 413 <<Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto>>.

La citada cuenta figuraba con un saldo inicial a 1 de enero de 2013 de 5.239,20 €. Durante el ejercicio, se cargan en la cuenta 29.425,72 €, de las cuales, al menos 13.670,80 €, que representa el 46% de los cargos del ejercicio, se corresponden con pagos por servicios de música.

El saldo de la cuenta 413 al final del ejercicio, era de 34.664,72 €.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	20/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

55 En el caso de que existan gastos pendientes de aplicar a presupuesto, la normativa prevé un procedimiento especial. Así, este procedimiento excepcional se exige para poder imputar al presupuesto del ejercicio gastos vencidos y exigibles en ejercicios anteriores que, incumpliendo el artículo 173 del TRLRHL, fueron ejecutados y no imputados al presupuesto de su correspondiente ejercicio.

4.7. Ingresos

56 El detalle de los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos de los ejercicios 2013, 2012 y 2011, es el siguiente:

Descripción	2011 (€)	%	2012 (€)	%	2013 (€)	%	% 2011/ 2012	% 2012/ 2013
1 Impuestos directos	4.571.719,03	28	4.618.437,26	21	5.547.721,35	33	1	20
2 Impuestos Indirectos	133.888,39	1	99.549,11	1	97.039,27	1	-26	-3
3 Tasas, precios públicos y otros Ingresos	4.603.595,67	28	4.204.866,77	20	4.230.015,48	25	-9	1
4 Transferencias corrientes	4.867.547,97	30	5.132.227,05	24	5.588.904,10	33	5	9
5 Ingresos patrimoniales	31.148,54	0	58.141,66	0	52.064,34	0	87	-10
6 Enajenación de inversiones reales	674.694,49	4	236.496,27	1	-	-	-65	-100
7 Transferencias de capital	1.527.734,48	9	909.047,36	4	1.069.458,51	6	-40	18
8 Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
9 Pasivos financieros	-	-	6.286.320,73	29	312.784,44	2	-	-95
TOTAL	**16.410.328,57**	**100**	**21.545.086,21**	**100%**	**16.897.987,49**	**100%**	**31**	**-22**

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de ingresos **Cuadro nº 15**

57 Los capítulos que tienen más representatividad, sobre el total de la liquidación del presupuesto de ingresos, son los siguientes:

- Capítulo 1 Impuestos directos, representa el 28% en el ejercicio 2011, y se incrementa al 33% en 2013.
- Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos, se sitúa en el 28% en 2011, y decrece al 25% en 2013.
- Capítulo 4 Transferencias corrientes, representa el 30% en el ejercicio 2011, y se sitúa en el 33% en 2013.

58 El ayuntamiento ha encomendado a la Diputación de Jaén las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de los siguientes tributos y recursos públicos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Otros tributos y recursos municipales.
- Certificaciones de Descubierto procedentes de las liquidaciones individualizadas con contrato previo no ingresadas en período voluntario.
- Multas de tráfico.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	21/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

59 Los derechos reconocidos netos de los capítulos 1, 2 y 3, representan el 59% de los derechos totales del ejercicio 2013. Dentro de estos capítulos, destacan los ingresos obtenidos por el impuesto sobre bienes inmuebles, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y las tasas por suministro de agua y de recogida de basura y alcantarillado, que representan el 74% del total de 2013.

60 El detalle de los derechos reconocidos netos del capítulo 4, desde 2011 hasta 2013, es el siguiente:

(€)

Transferencias corrientes	Derechos Reconocidos Netos 2011	Derechos Reconocidos Netos 2012	Derechos Reconocidos Netos 2013	Variación 2011/2013	Recaudación neta 2013	Grado de realización 2013
Del Estado	2.598.772,10	2.740.332,46	3.016.545,91	16%	3.016.545,91	100%
De las Comunidades Autónomas	2.188.173,34	2.286.765,72	2.506.932,82	15%	2.162.917,94	86%
De las entidades locales	80.602,53	105.128,87	65.425,37	-19%	46.451,16	71%
TOTAL	**4.867.547,97**	**5.132.227,05**	**5.588.904,10**	**15%**	**5.225.915,01**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de ingresos **Cuadro nº 16**

61 A continuación, se detallan las principales transferencias corrientes que se reciben de las diferentes administraciones:

- De la cuantía total recibida del Estado (3.016.545,91 €), de la que se ha recaudado su totalidad, destaca la PIE, por importe de 2.821.503,72 €, destinada a la financiación de gastos corrientes de la corporación.

- Del importe total recibido de la Comunidad Autónoma (2.506.932,82 €), de la que se ha recaudado 2.162.917,94 €, que representa el 86%, hay que destacar que 993.425,91 € se corresponden con la PATRICA.

62 El detalle de las transferencias de capital recibidas de los diferentes organismos, desde 2011 hasta 2013, es el siguiente:

(€)

Transferencias capital	Derechos Reconocidos Netos 2011	Derechos Reconocidos Netos 2012	Derechos Reconocidos Netos 2013	Variación 2011/2013	Recaudación neta 2013	Grado de realización 2013
Del Estado	177.244,90	122.724,07	228.687,99	29%	220.570,22	96%
De las Comunidades autónomas	353.945,48	77.765,53	44.175,25	-88%	44.175,25	100%
De las entidades locales	996.544,10	708.557,76	796.595,27	-20%	609.226,41	76%
TOTAL	**1.527.734,48**	**909.047,36**	**1.069.458,51**	**-30%**	873.971,88	82%

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de ingresos **Cuadro nº 17**

63 En el trabajo de fiscalización se han analizado las devoluciones de ingresos indebidos efectuadas durante el ejercicio.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	22/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

Las devoluciones de ingresos se producen cuando, como consecuencia de la anulación o revocación de los actos administrativos que dieron lugar al reconocimiento de derechos de cobro, la entidad debe reintegrar las cantidades que, en su momento, se ingresaron en su tesorería.

Presupuestariamente, tienen la consideración de anulaciones de derechos reconocidos y se aplican por su importe íntegro, principal e intereses, al presupuesto del ejercicio en que se efectúa el pago, con independencia del ejercicio económico al que se imputó el ingreso que ahora se devuelve. Por tanto, las devoluciones de ingresos minoran, por un lado, los derechos reconocidos en el ejercicio corriente y, por otro, la recaudación correspondiente.

La Junta de Andalucía solicitó el reintegro del importe transferido de una subvención, por 743.055,28 €. La subvención fue concedida por la Consejería de Educación mediante convenio el 30 de diciembre de 1999, para la rehabilitación del inmueble "Casa Consistorial Alta", para instalar un conservatorio de música, sin que se ejecutase en el plazo convenido. El importe transferido, que no requería aportar justificación previa, se correspondía con el 75% de la subvención.

Con fecha 30 de julio de 2013, se aprueba el fraccionamiento del pago total en 60 cuotas, siendo la última en agosto de 2018, de tal manera que los intereses y recargos por el reintegro y su fraccionamiento asciende a 678.682,86 €, y por tanto, unos pagos totales de 1.421.738,14 €.

64 El detalle de la transferencia recibidas de la Junta de Andalucía y por las que se solicita posteriormente el reintegro, es la siguiente:

(€)

Entidad concedente	Concedido/ Ingresado	Principal de la solicitud de reintegro	Intereses de demora por devolución subvención	Intereses de demora fraccionamiento	Total fraccionado
Junta de Andalucía	743.055,28	743.055,28	458.376,64	220.306,22	1.421.738,14

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 18**

65 El ayuntamiento reconoce obligaciones por el total de los intereses de demora del procedimiento de reintegro en el capítulo 3 de gastos por 288.610,01 €. Sin embargo, deberían haberse contabilizado anulando ingresos presupuestarios en el capítulo 7, por los importes satisfechos devengados y pagados de los intereses de demora.

66 En el ejercicio se han tramitado 5 ordenanzas, sin evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad, incumpliendo el art. 7 de la LOEPSF. No obstante, en al menos dos de ellas suponen un incremento permanente de recursos y aumentaría la estabilidad presupuestaria.[2]

[2] Afectan a los siguientes ingresos municipales:
* Impuesto sobre Bienes Inmuebles
* Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
* Prestación Compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.
* Tasa por ocupación del dominio público con puestos, barracas, caseta de ventas, espectáculos o atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes.
* Tasa por prestación de Servicios en el Cementerio Municipal.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	23/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

4.8. Deudas con acreedores ordinarios

67 Los acreedores, a final del ejercicio 2013, se cuantifican en 6.155.611,42 €, de los cuales 2.162.595,51 € eran del presupuesto corriente, 452.767,29 € corresponden a acreedores de presupuestos cerrados, y 3.540.248,62 € de operaciones no presupuestarias.

4.8.1. Cumplimiento de la ley de morosidad

68 El ayuntamiento tiene implantado en el ejercicio 2013 el registro de facturas previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta ley también establece la obligación de elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones, que debe incluir necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

69 Los informes de los cuatro trimestres de 2013 han sido presentados el 22 de abril de 2013, el 2 de julio de 2013, el 14 de octubre de 2013, y el 24 de enero de 2014, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, respectivamente.

70 Los datos más relevantes son los siguientes:

Trimestres	Pagos realizados				
	Período Medio de Pago (días)	Período Medio de Pago Excedido (días)	Dentro del período legal (€)	Fuera del período legal (€)	Total (€)
Primero	104,64	120,42	113.717,30	644.307,82	758.025,12
Segundo	120,39	111,09	191.091,65	804.050,13	995.141,78
Tercero	156,16	167,19	234.859,65	784.447,29	1.019.306,94
Cuarto	69,51	82,79	278.094,13	348.973,97	627.068,10

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes trimestrales previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **Cuadro nº 19**

Trimestres	Obligaciones pendientes de pago				
	Período Medio Pte. de Pago (días)	Período Medio Pte. de Pago Excedidos(días)	Dentro del período legal (€)	Fuera del período legal (€)	Total (€)
Primero	384,29	391,84	53.160,08	2.557.827,66	2.610.987,74
Segundo	495,35	479,45	119.455,23	2.354.644,41	2.474.099,64
Tercero	576,20	653,26	106.053,56	521.167,63	627.221,19
Cuarto	111,90	112,84	254.904,77	796.021,24	1.050.926,01

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes trimestrales previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **Cuadro nº 20**

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	24/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

71 Se ha verificado la coherencia interna de estos informes, y se ha detectado que los informes del segundo y tercer trimestre no guardan coherencia interna. Las obligaciones pendientes de pago del informe del tercer trimestre son inferiores en 827.571,51 €, a las que, al menos, deberían reflejarse, según se detalla en el siguiente cuadro, sin que se haya podido conciliar la diferencia:

	Descripción	(€)
A	Obligaciones pendientes de pago reflejadas en el Informe del trimestre 2º	2.474.099,64
B	Pagos realizados, según el Informe del trimestre 3º	1.019.306,94
C = A - B	Importe que al menos debería incluirse como obligaciones pendientes de pago en el trimestre 3º	1.454.792,70
	Obligaciones pendientes de pago reflejadas en el Informe del trimestre 3º	627.221,19
	Importe pendiente de conciliar	827.571,51

Cuadro nº 21

Se han detectado anomalías en el sistema informático con el que se elaboran estos informes trimestrales, según consta en informe de la tesorera municipal, funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional, de 11 de junio de 2015. No se minoran las obligaciones pendientes de pago, cuando se realizan pagos parciales, salvo en el pago parcial que extinga la deuda. Por este motivo, las obligaciones pendientes de pago reflejadas en los informes pueden ser mayores a las reales y los informes trimestrales no reflejan los datos correctos.

4.8.2. Pago a proveedores

72 La Corporación se acoge al Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. El pleno acuerda el 2 de abril de 2013 no modificar el plan de ajuste aprobado en el ejercicio anterior.

73 El Pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013, aprueba la relación de facturas pendientes de pago por 312.784,44 €, que se corresponde con el pago derivado de sentencia judicial, analizado en epígrafe 4.4 del informe. Para financiarlo, acuerda la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo y se compromete a adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste elaborado al efecto.

4.9. Endeudamiento financiero

4.9.1. Endeudamiento financiero

74 La información sobre el endeudamiento financiero a largo plazo del ayuntamiento, se muestra a continuación:

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	25/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

(€)

Entidad Bancaria	Importe inicial préstamo	Saldo pendiente al 01.01.2013	Amortización y disminuciones 2013	Saldo pendiente al 31.12.2013
B. Santander	320.000,00	264.618,08	19.602,70	245.015,38
B. Santander	800.000,00	568.121,24	78.244,43	489.876,81
Caja Rural	300.000,00	231.536,70	44.036,70	187.500,00
BBVA (RD 4/2012)	980.402,07	980.402,07	-	980.402,07
B. Popular (RD 4/2012)	651.417,22	651.417,22	-	651.417,22
B. Sabadell (RD 4/2012)	305.903,83	305.903,83	-	305.903,83
Banesto[3] (RD 4/2012)	361.923,55	361.923,55	-	361.923,55
Bankia (RD 4/2012)	836.829,17	836.829,17	-	836.829,17
Bankinter (RD 4/2012)	278.500,19	158.500,19	-	158.500,19
Banca Mare Nostrum (RD 4/2012)	721.679,17	721.679,17	-	721.679,17
Banca Mare Nostrum(RD 4/2012)	176.260,56	176.260,56	-	176.260,56
Caja Rural (RD 4/2012)	269.279,18	269.279,18	-	269.279,18
CAM (RD 4/2012)	278.570,63	159.248,96	-	159.248,96
La Caixa (RD 4/2012)	848.089,75	842.850,85	-	842.850,85
B. Santander (RD 4/2012)	838.392,40	838.392,40	-	838.392,40
B. Popular (RD 4/2013)	312.784,44	-	-	312.784,44
Caja Rural	3.070.000,00	-	-	2.489.058,42
Total	**8.280.032,16**	**7.366.963,17**	**141.883,83**	**10.026.922,20**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 22**

75 El endeudamiento a largo plazo, con entidades de crédito del Ayuntamiento de Baeza, a 31 de diciembre de 2013, era de 10.026.922,20 €. Este endeudamiento se corresponde con:

* 3 operaciones de crédito a largo plazo, para financiar inversiones, concertadas en los años 2008, 2009 y 2010, que tenían pendiente de pago 245.015,38 €, 489.876,81 € y 187.500 €, respectivamente.

* 12 operaciones, por importe total de 6.302.687,15 €, al amparo del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se establece un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades.

* 1 operación por 312.784,44 €, al amparo del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, analizada en epígrafe 4.6 del informe.

* 1 operación por 2.489.058,42 €, contabilizada como deuda a corto plazo.

[3] Absorbido por Banco Santander.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	26/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

76 El importe del endeudamiento por operaciones de crédito a largo plazo, contabilizado en las cuenta general, es de 7.521.497,39 €. La diferencia con el importe de la deuda a largo plazo calculada por la CCA por 10.026.922,20 €, es de 2.505.424,81 €, y se debe a los siguientes motivos:

* El ayuntamiento contabiliza una operación a corto plazo, cuando es a largo plazo y su deuda a 31 de diciembre de 2013 es de 2.489.058,42 €, analizada en el punto 82 del Informe **(§ 79)**.

* El ayuntamiento no contabiliza 12.495,78 €, por error, siendo regularizada esta diferencia en ejercicios posteriores.

* Un importe de 3.870,61 €, que no se ha podido conciliar.

77 El endeudamiento financiero a corto plazo que figura en el balance del ayuntamiento refleja un saldo de 3.094.978,29 €, distribuido en una póliza de crédito por 3.070.000,00 €; 9.509,56 € correspondientes a proveedores de inmovilizado y 15.468,73 € a fianzas y depósitos.

78 La póliza de crédito por importe de 3.070.000,00 € se contrata por un periodo superior al año.

79 La información de la póliza de crédito que figura en el estado de la deuda se muestra a continuación:

(€)

Entidad Bancaria	Importe inicial préstamo	Saldo pendiente al 01.01.2013	Amortización y disminuciones 2013	Saldo pendiente al 31.12.2013
Caja Rural	3.070.000,00	-	-	3.070.000,00
Total	**3.070.000,00**	**-**	**-**	**3.070.000,00**

Fuente: Elaboración propia a partir del Estado de la Deuda **Cuadro nº 23**

Hay que destacar que en esta póliza de crédito se habían dispuesto, a final del ejercicio, 2.489.058,42 €. La diferencia entre la deuda contabilizada y la real a 31 de diciembre, es de 580.941,58 €, que se ha contabilizado como si se hubiese dispuesto, incrementándose indebidamente los fondos líquidos y la deuda municipal por dicho importe, como posteriormente se reitera en diferentes puntos de este informe.

80 Esta operación se formalizó el 2 de enero de 2013, con informe del Interventor emitido en el ejercicio anterior, y por tanto, es extemporánea su formalización al control realizado, ya que los parámetros económicos financieros y presupuestarios varían en cada ejercicio.

Por otra parte, se incumple el art. 7 de la LOEPSF, al no valorarse las repercusiones y efectos, y el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, se incumple art. 50 TRLRHL, al concertarse la operación para el pago de nóminas y otros gastos y no encontrarse el presupuesto del ejercicio 2013 aprobado.

81 En la memoria, se informa que el ayuntamiento tiene concedido un aval por el importe de la póliza de crédito que la Empresa Municipal de Servicios de Baeza, S.L. tiene concertada por 400.000,00 €.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	27/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

4.10. Deudas con la TGSS y con las Administraciones Públicas

82 Se producen 3 aplazamientos de pago de la deuda con la Seguridad Social, comprendiendo los meses de noviembre y diciembre 2010, febrero 2011 y septiembre 2011, respectivamente, por un importe total de la deuda aplazada de 412.955,33 €. La amortización se realizará en 53 cuotas mensuales, cuyo inicio se produjo en noviembre de 2011. A 31 de diciembre de 2013, el importe pendiente de pago a la Seguridad Social era de 202.862,25 €.

83 La Corporación se encuentra al corriente de pagos con la Agencia Tributaria durante el ejercicio 2013.

84 Las deudas con Administraciones Públicas del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2013, se exponen en el siguiente cuadro:

(€)

Entidad	Descripción	Saldo pendiente al 31.12.2013 por al menos
Diputación de Jaén	Préstamo de Cooperación Provincial	85.714,32
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	Devolución PIE 2008 y 2009	501.929,97
Seguridad Social	Deudas con la S.S.	202.862,25
Junta de Andalucía	Reintegro de subvenciones	1.399.952,57
Total		**2.190.459,11**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 24**

85 El 14 de julio de 2009, el ayuntamiento formalizó un contrato de operación de crédito con la Diputación de Jaén, financiado con el Fondo de Cooperación Provincial por 200.000,00 €, para destinarlo a la financiación de infraestructuras y equipamientos, así como servicios varios y suministros.

86 Hay que destacar que el ayuntamiento tiene deudas por la devolución de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009, y que a 31 de diciembre de 2013, ascienden a 501.929,97 €.

87 Por último, la cantidad de 1.399.952,57 euros, que el ayuntamiento adeudaba a la Administración de la Junta de Andalucía a finales de 2013, se corresponde con el reintegro de la subvención concedida para la rehabilitación del inmueble "Casa Consistorial Alta", analizada en el epígrafe 4.7 del Informe.

4.11. Tesorería

88 La situación de la tesorería del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	28/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

(€)

Cuenta	Entidad Bancaria	Saldo a 31.12.13
570	Caja operativa	583.179,86
57102	Caja Rural	-
57103	Unicaja	45.754,10
57104	BBVA	-
57105	BBVA	221,75
57106	B. Santander	2.635,65
57107	B. Santander	391,69
57108	Cajasur[4]	7.652,29
57109	Caja Granada[5]	390,26
57110	Caixabank	256,79
57111	B. Popular	646,30
57112	Unicaja	1.174,89
57123	Caja Rural	698,88
57124	B. Santander	270,87
57125	B. Sabadell	2.100,27
57126	Banco Mare Nostrum	1.594,06
57127	B. Popular	288,69
57128	BBVA	354,01
57129	Caja Rural	5,41
57130	B. Santander	95,21
57131	Bankinter	3.442,56
57132	B. Sabadell	475,55
57133	Bankia	954,85
57134	Caixabank	128,71
57135	Banca Mare Nostrum	2.777,31
57136	BBVA	18.198,45
57137	BBVA	28.695,97
57138	B. Popular	612,11
57301	Unicaja	9.542,57
57302	B. Santander	3.514,64
57303	BBVA	6.935,51
57304	B. Santander	5.046,73
57305	Cajasur	11.902,50
57306	Caja Granada[6]	-
57307	Caixabank	-
57308	B. Popular	235,41
57309	Unicaja	1.460,43
57310	Caja Rural	17.639,68
57311	Caixabank	-
57314	La Caixa	3.583,18
TOTAL		**762.857,14**

Fuente: Elaboración propia a partir del estado de Tesorería **Cuadro nº 25**

[4] Absorbido por Cajasur Banco.
[5] Absorbido por Banco Mare Nostrum.
[6] Absorbido por Banco Mare Nostrum.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	29/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

El ayuntamiento gestiona 39 cuentas corrientes.

89 El importe total de la tesorería según la CCA, es de 181.915,56 €. Sin embargo, en la cuenta general figuran 762.857,14 €.

La diferencia de 580.941,58 € se debe a que el ayuntamiento contabiliza como fondos líquidos el importe no dispuesto de una póliza de crédito analizada en el epígrafe 4.9 del Informe, por importe total de 3.070.000,00 €.

90 A la fecha de realización de los trabajos de campo, la corporación no posee ningún plan de disposición de fondos de la tesorería, por lo que se incumple el art. 187 del TRLRHL.

91 Tienen el carácter de pagos a justificar, las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos cuya documentación justificativa no se puede acompañar en el momento de la expedición de las órdenes de pago.

Los anticipos de caja fija son las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a los habilitados autorizados, para las atenciones corrientes de carácter periódico y que posteriormente, se aplican al presupuesto.

La diferencia entre los pagos a justificar y los anticipos de caja fija, está en que los primeros se tienen que destinar exclusivamente al gasto para el que se expidió y tienen naturaleza presupuestaria, y los segundos se deben destinar a gastos repetitivos y periódicos y tienen carácter no presupuestario.

92 Durante el ejercicio fiscalizado se han tramitado 51 órdenes de pagos a justificar, de 153.903,14 €, de los cuales 132.159,54 € corresponden a 48 pagos a justificar, realizados antes del Decreto de Alcaldía 1455/2013, y 21.743,60 € a tres pagos a justificar, llevados a cabo con posterioridad al citado Decreto.

4.12. Remanente de tesorería

93 En el siguiente cuadro, se muestra un resumen del estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2013:

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	30/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

(€)

Estado de remanente de tesorería a 31/12/13		Importe
1.	(+) Fondos líquidos	**762.857,14**
2.	(+) Derechos pendientes de cobro	**5.154.843,89**
	-(+)del presupuesto corriente	3.015.039,91
	- (+) de presupuestos cerrados	2.136.646,90
	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.157,08
	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	**4.689.555,41**
	- (+) del presupuesto corriente	2.162.595,51
	- (+) de presupuestos cerrados	452.767,29
	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.540.248,62
	- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.466.056,01
I.	Remanente de tesorería total (1+2-3)	**1.228.145,62**
II.	Saldos de dudoso cobro	939.229,59
III.	Exceso de financiación afectada	2.761.953,20
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	**-2.473.037,17**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 26**

94 La evolución del remanente de tesorería para gastos generales se expone en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Remanente de tesorería (€)	% Variación
2011	-9.002.733,87	-
2012	-2.829.613,80	- 69
2013	-2.473.037,17	- 13

Fuente: Elaboración propia a partir de los remanentes de los ejercicios **Cuadro nº 27**

95 Los fondos líquidos contabilizados a fin de ejercicio en el estado de tesorería son por importe de 762.857,14 €. Sin embargo, se incluyen 580.941,58 € de importe no dispuesto de una póliza de crédito analizada en el epígrafe 4.11 del Informe. Según la CCA, los fondos líquidos son 181.915,56 €.

96 El importe total de deudores se sitúa en 5.154.843,89 €, de los cuales 3.015.039,91 €, corresponden al presupuesto corriente, 2.136.646,90 €, eran de presupuestos cerrados y 3.157,08 €, de operaciones no presupuestarias (cuadro nº 26).

97 El importe total de acreedores se sitúa en 4.689.555,41 €, de los cuales 2.162.595,51 € corresponden al presupuesto corriente; 452.767,29 € eran de presupuestos cerrados, 3.540.248,62 € de operaciones no presupuestarias y 1.466.056,01 € de pagos pendientes de aplicación (cuadro nº 26).

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	31/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

No obstante, se incluyen en los acreedores de operaciones no presupuestarias 580.941,58 € de fondos no dispuestos de una póliza de crédito, que no deberían incluirse, según lo analizado en el epígrafe 4.9 del Informe.

98 La entidad ha facilitado un detalle nominativo de acreedores del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, cuya cuantía total difiere con respecto a la que figura en el remanente de tesorería en 25.336,06 €.

99 Los pagos pendientes de aplicación definitiva, contabilizados en el remanente de tesorería se desglosan por año de origen, de la siguiente manera:

(€)

Pagos pendientes de contabilizar a 31/12/13	Importe
Ejercicio 2003	42.590,98
Ejercicio 2005	305.980,84
Ejercicio 2006	1.093.828,06
Ejercicio 2007	23.656,13
TOTAL	**1.466.056,01**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del remanente **Cuadro nº 28**

100 El detalle de los pagos pendientes de aplicación definitiva incluidos en el remanente de tesorería, desglosado por conceptos, es el siguiente:

(€)

Pagos pendientes de contabilizar a 31/12/13	Importe
Personal	191.918,68
Seguridad Social	1.098.012,23
Otros conceptos	176.125,10
TOTAL	**1.466.056,01**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del remanente **Cuadro nº 29**

101 Se desprende, de los detalles anteriores, que la Corporación ha realizado operaciones desde el año 2003 al 2007, sin que sean recogidas en sus presupuestos ni regularizadas posteriormente lo que, por un lado, no respeta el carácter limitativo de los créditos presupuestarios, por otro, incumple los principios de universalidad y anualidad presupuestaria y, por último, desvirtúa sus estados contables.

Igualmente, esta situación incide en la capacidad o necesidad de financiación de la entidad local y, en consecuencia, en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Además, se ha detectado que no concuerdan los saldos finales del ejercicio 2001, y los iniciales del ejercicio 2002, por 101.837,00 €.

102 En el caso de que existan gastos pendientes de aplicar a presupuesto, la normativa prevé un procedimiento especial. Así, este procedimiento excepcional se exige para poder imputar al presupuesto del ejercicio gastos vencidos y exigibles en ejercicios anteriores que, incumpliendo el artículo 173 del TRLRHL, fueron ejecutados y no imputados al presupuesto de su correspondiente ejercicio.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	32/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

103 Por otro lado, la Corporación ha utilizado el criterio de dudoso cobro recogido en la reforma del art. 193 bis de TRLRHL, que establece que *"los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento"* y no el establecido en las bases de ejecución del presupuesto (art 39 BEP). En aplicación del mismo, en el remanente de tesorería, aparecen registrados 939.229,59 €, como derechos de dudoso cobro.

104 El pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el 28 de mayo de 2013, aprobó los criterios orientativos para la dotación de los saldos de dudoso cobro en las entidades locales, en función de la antigüedad y del grado de recaudación[7]. La aplicación de tales criterios, supone que deberían considerarse como derechos de difícil o imposible recaudación, al menos, 1.489.866,96 €, es decir 550.637,37 €, más que lo recogido en el remanente de tesorería.

4.13. Estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto

105 El reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, de 2 de noviembre de 2007, establece que *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad"* (art. 4.1).

En el momento de la aprobación del presupuesto y su liquidación, en informes del interventor de 21 de mayo de 2013 y 4 de abril de 2014, respectivamente, señalan que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

106 El art. 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria exige también a las entidades locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para la corporaciones locales se cumple la regla del gasto, si la variación en términos SEC del gasto computable de cada corporación local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación, derivados de cambios normativos.

En el momento de la aprobación del presupuesto, y en su liquidación, en informes del interventor, de 21 de mayo de 2013 y 4 de abril de 2014, respectivamente, se manifiesta que se cumple el objetivo de la regla del gasto.

[7] http://www.ccuentas.es/files/download/1374144560-acuerdo_pleno_280952013_pi.pdf

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	33/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

107 Por otra parte, el art. 7 de la Ley orgánica 2/2012, establece que *"las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*

108 En los epígrafes 4.2, 4.6 y 4.7 del Informe, se pone de manifiesto el incumplimiento de este precepto, en relación con la prórroga del presupuesto del ejercicio 2012, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por 94.882,65€ y en la operación de crédito concertada por 3.070.000,00 €, respectivamente.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Estructura organizativa y entidades dependientes

109 El ayuntamiento presta servicios de manera directa a través de la propia entidad local, de dos organismos autónomos y de una sociedad mercantil de capital íntegramente público. Además, participa en seis consorcios **(§ 4 y 5).**

Presupuesto, liquidación del presupuesto y cuenta general

110 El presupuesto del ejercicio 2013 entró en vigor con un retraso de 204 días sobre la fecha límite prevista en el art. 169.2 de la TRLRHL **(§ 16).**

111 Antes de entrar en vigor estuvo vigente el presupuesto prorrogado del ejercicio anterior, que se aprobó sin evaluar el objetivo de estabilidad, incumpliendo el art. 7 de la LOEPSF y el art. 15 del REP **(§ 17).**

112 La liquidación del presupuesto se aprobó el 4 de abril de 2014, con un retraso mínimo de 4 días **(§ 20).**

113 La cuenta general se aprueba el 20 de octubre de 2014, con 20 días de retraso con respecto al plazo legal fijado en el art. 212 del TRLRHL.

Por otra parte, la entidad local ha rendido la cuenta general de 2013, el 27 de octubre de 2014, cumpliendo así el art. 11. b) de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía **(§ 23).**

Modificaciones presupuestarias

114 En el presupuesto se han contabilizado modificaciones presupuestarias por 3.519.425,04 €, que suponen un incremento de un 19% de los créditos inicialmente aprobados **(§ 24).**

115 Se ha detectado que dos transferencias de crédito fueron aprobadas con posterioridad a la finalización del ejercicio 2013, por 80.362,13 €. Este retraso en la aprobación implica que se reconocieron obligaciones presupuestarias en el capítulo 2, por al menos 24.329,13 €, sin que hubiese crédito presupuestario a 31 de diciembre de 2013 **(§ 27, 28 y 29).**

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	34/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

116 La falta de tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias en el propio ejercicio y los errores manifestados, evidencia carencias en la planificación de la actividad municipal que limita la utilidad del presupuesto como instrumento necesario para la ejecución de una gestión ordenada, transparente y sujeta al ordenamiento jurídico **(§ 30).**

Control Interno

117 Las bases de ejecución presupuestaria del ejercicio 2013, incumplen el art. 10 de la LOEPSF, al no establecerse en ellas los instrumentos y procedimientos necesarios para su adecuación a la aplicación de los principios contenidos en la misma.

Además, también incumplen el art. 9 del RD 500/1990, al no regularse la forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales. **(§ 37)**

Personal

118 Las obligaciones reconocidas netas tienen una tendencia decreciente a lo largo de todo el horizonte temporal, suponiendo una reducción del 10% en 2013 con respecto a 2011 **(§ 40).**

119 La corporación no dispone de un elemento apropiado para llevar a cabo la gestión y el control del personal, ya que no dispone de adecuado registro de personal, RPT y organigrama actualizado en 2013 **(§ 44).**

120 La plantilla no incluye una plaza del personal eventual, incumpliendo el art. 90 de la LRBRL **(§ 45).**

121 Estos incumplimientos dificultan la eficiente asignación del personal del ayuntamiento, que permitiría tener más en cuenta las necesidades de la organización y el coste de los servicios públicos que se prestan, para garantizar la eficacia y calidad de los mismos.

Por otra parte, se informa de la existencia de 31 trabajadores laborales cuyo historial laboral prestando servicios al ayuntamiento es ininterrumpido, desde varios ejercicios anteriores. Hay que destacar que, al menos, 4 mantenían una relación continua con la entidad desde antes del ejercicio 2000. Con este procedimiento se están conculcando los principios de publicidad y concurrencia para el acceso a la función pública (art 91.2. LRBRL) **(§ 46).**

122 En nueve informes de la intervención, referidos a nueve procesos selectivos, se informa que se incumplen los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad, tal y como establecen los arts. 91 y 103 de la LRBRL. Además, cuatro de estos procesos se corresponden con la contratación de trabajadores que llevaban varios años con contratos temporales e ininterrumpidamente prestando servicios para el ayuntamiento, analizados en el epígrafe 4.5 del Informe **(§ 49).**

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	35/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

Gastos

123 Durante el ejercicio fiscalizado, se ha tramitado un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, aprobado por el pleno el 21 de junio de 2013, previo informe de la intervención, correspondiente a 38 facturas por un total de 94.882,65 €. El expediente se tramita sin analizar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, incumpliendo el art. 7 de la LOEPSF **(§ 52).**

124 La cuenta 413 <<Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto>>, tenía un saldo inicial a 1 de enero de 2013, de 5.239,20 €, incrementándose a 34.664,72 € a final del ejercicio **(§ 54).**

125 En el caso de que existan gastos pendientes de aplicar a presupuesto, la normativa prevé un procedimiento especial. Así, este procedimiento excepcional se exige para poder imputar al presupuesto del ejercicio gastos vencidos y exigibles en ejercicios anteriores que, incumpliendo el artículo 173 del TRLRHL, fueron ejecutados y no imputados al presupuesto de su correspondiente ejercicio **(§ 55).**

Ingresos

126 Los derechos reconocidos netos de los capítulos 1, 2 y 3 representan el 59% de los derechos totales del ejercicio 2013 **(§ 59).**

127 La Junta de Andalucía solicita el reintegro de una subvención concedida por 743.055,28 €, y con fecha 30 de julio de 2013 se aprueba el fraccionamiento de su pago, debiendo pagar el ayuntamiento 1.421.738,14 €, incluyendo los intereses de demora y recargos **(§ 63).**

Endeudamiento financiero

128 El endeudamiento a largo plazo, con entidades de crédito, a 31 de diciembre de 2013, era de 10.026.922,20 €. No obstante, el importe contabilizado en la cuenta general es de 7.521.497,39 €. La diferencia de 2.505.424,81 €, se debe a que el ayuntamiento contabiliza una operación a corto plazo, cuando es a largo plazo y además, 12.495,78 €, son deudas no contabilizadas por error, y 3.870,61 €, que no se han podido conciliar **(§ 75 y 76).**

129 La póliza de crédito por importe de 3.070.000,00 € se contrata por un periodo superior al año.

Hay que destacar que, en esta póliza de crédito, se había dispuesto a final del ejercicio, 2.489.058,42 €. La diferencia entre la deuda contabilizada y la real, a 31 de diciembre, es de 580.941,58 €, que se ha contabilizado como si se hubiese dispuesto, incrementándose indebidamente los fondos líquidos y la deuda municipal por dicho importe **(§ 78 y 79).**

130 Esta operación se formalizó con informe del Interventor emitido en el ejercicio anterior, y por tanto, extemporánea al control realizado**.** Por otra parte, se incumple el art. 7 de la LOEPSF, al no valorarse las repercusiones y efectos, y el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Además, no se cumple art. 50 TRLRHL, al concertarse la operación para el pago de nóminas y otros gastos y no encontrarse el presupuesto del ejercicio 2013 aprobado **(§ 80).**

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	36/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

Deudas con la TGSS y con la AEAT

131 Las deudas con Administraciones Públicas del ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2013, ascienden a 2.190.459,11 € **(§ 84)**.

132 El mayor importe, 1.399.952,57 €, corresponde al reintegro de una subvención concedida por la Junta de Andalucía para la rehabilitación de la "Casa Consistorial Alta"**(§ 87).**

Tesorería

133 El ayuntamiento gestiona 39 cuentas corrientes, lo que representa un volumen de cuentas elevado para la gestión de los recursos públicos de la entidad **(§ 88).**

Se recomienda aplicar políticas de racionalización del gasto público y de mejora de la gestión del sector público, reduciendo el número de cuentas bancarias que utiliza el ayuntamiento, para mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, establecida en el art. 7 de la LOEPSF y mejorar el control de los fondos líquidos.

134 El importe total del Estado de Tesorería, según la CCA, es de 181.915,56 €. Sin embargo, en la cuenta general el importe reflejado es de 762.857,14 €. La diferencia de 580.941,58 €, se debe a que el ayuntamiento contabiliza como fondos líquidos el importe no dispuesto de una póliza de crédito, por importe total de 3.070.000,00 € **(§ 89).**

135 A la fecha de realización de los trabajos de campo, la corporación no posee ningún plan de disposición de fondos de la tesorería, por lo que se incumple el art. 187 del TRLRHL **(§ 90).**

Remanente de tesorería

136 La evolución del remanente de tesorería para gastos generales es la siguiente: **(§ 94).**

Ejercicio	Remanente de tesorería (€)	% Variación
2011	-9.002.733,87	-
2012	-2.829.613,80	- 69
2013	-2.473.037,17	- 13

Fuente: Elaboración propia a partir de los remanentes de los ejercicios **Cuadro nº 27**

137 La entidad ha facilitado un detalle nominativo de acreedores del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, cuya cuantía total difiere con respecto a la que figura en el remanente de tesorería, en 25.336,06 € **(§ 98).**

Se recomienda aplicar políticas de racionalización del gasto público y depurar la relación nominal de acreedores, para mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, establecida en el art. 7 de la LOEPSF y así mejorar el control de los recursos públicos.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	37/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

138 Los pagos pendientes de aplicación realizados desde el año 2003 hasta el 2007 y que debieron recogerse en sus presupuestos, no han sido regularizados posteriormente lo que, por un lado, no respeta el carácter limitativo de los créditos presupuestarios y por otro, incumple los principios de universalidad y anualidad presupuestaria y, por último, desvirtúa sus estados contables **(§ 101).**

139 El pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el 28 de mayo de 2013, aprobó los criterios orientativos para la dotación de los saldos de dudoso cobro en las entidades locales, en función de la antigüedad y del grado de recaudación[8]. La aplicación de tales criterios, supone que deberían considerarse como derechos de difícil o imposible recaudación, al menos, 1.489.866,96 €, es decir 550.637,37 €, más que lo recogido en el remanente de tesorería **(§ 104).**

Estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto

140 La entidad local cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto, en la aprobación y liquidación del presupuesto **(§ 105 y 106).**

141 En los epígrafes 4.2, 4.6 y 4.7 del Informe, se pone de manifiesto el incumplimiento del art. 7 de la Ley orgánica 2/2012, en relación con la prórroga del presupuesto del ejercicio 2012, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por 94.882,65 € y en la operación de crédito concertada por 3.070.000,00 €, respectivamente **(§ 108).**

6. ANEXOS

[8] http://www.ccuentas.es/files/download/1374144560-acuerdo_pleno_280952013_pi.pdf

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	38/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

6.1. Estados y cuentas anuales

6.1.1. Liquidación del Presupuesto 2013

(€)

Capítulo	Prev. pptarias. iniciales	Modificaciones	Prev. pptarias. definitivas	Derechos rec. netos	Recaudación neta	Dchos. Ptes. de cobro a 31/12
1. Impuestos directos	4.904.517,64	-	4.904.517,64	5.547.721,35	4.145.901,47	1.401.819,88
2. Impuestos indirectos	124.800,00	-	124.800,00	97.039,27	94.144,81	2.894,46
3. Tasas, precios pcos. y otros ingresos	4.316.480,72	-	4.316.480,72	4.230.015,48	3.193.785,60	1.036.229,88
4. Transferencias corrientes	5.754.577,38	-	5.754.577,38	5.588.904,10	5.225.915,01	362.989,09
5. Ingresos patrimoniales	58.705,37	-	58.705,37	52.064,34	36.444,37	15.619,97
6. Enajenación de inversiones reales	2.216.348,23	-	2.216.348,23	-	-	-
7. Transferencias de capital	1.131.830,62	375.258,93	1.507.089,55	1.069.458,51	873.971,88	195.486,63
8. Activos financieros	-	3.144.166,11	3.144.166,11	-	-	-
9. Pasivos financieros	312.784,44	-	312.784,44	312.784,44	312.784,44	-
Ingresos	**18.820.044,40**	**3.519.425,04**	**22.339.469,44**	**16.897.987,49**	**13.882.947,58**	**3.015.039,91**

Capítulo	Crd. pptarios. Iniciales	Modificaciones	Crd. pptarios. definitivos	Obligaciones rec. netas	Pagos	Oblig. Ptes. De pago a 31/12
1. Gastos de personal	5.866.807,36	-32.907,77	5.833.899,59	5.299.009,63	5.293.135,63	5.874,00
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	4.842.455,74	-18.872,94	4.823.582,80	4.811.203,37	4.115.536,62	695.666,75
3. Gastos financieros	857.094,91	63.717,99	920.812,90	920.812,90	628.387,79	292.425,11
4. Transferencias corrientes	2.303.940,00	23.197,00	2.327.137,00	2.234.949,31	1.695.103,35	539.845,96
6. Inversiones reales	4.263.715,56	3.484.290,76	7.748.006,32	1.749.967,76	1.121.184,07	628.783,69
7. Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-
8. Activos financieros	-	-	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	171.379,22	-	171.379,22	170.455,25	170.455,25	-
Gastos	**18.305.392,79**	**3.519.425,04**	**21.824.817,83**	**15.186.398,22**	**13.023.802,71**	**2.162.595,51**

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	39/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

6.1.2. Liquidación de presupuestos cerrados

(€)

Situación Económica	Saldo inicial	Modificaciones +/-	Derechos Cancelados y anulados	Recaudación/ Pagos realizados	Dchos Ptes / Obl. Ptes
Ingresos	6.807.039,73	75.997,95	788.162,04	3.958.228,74	2.136.646,90
Gastos	3.855.160,70	1.057.283,54	516.426,20	3.943.250,75	452.767,29
Diferencias	**2.951.879,03**	**-981.285,59**	**271.735,84**	**14.977,99**	**1.683.879,61**

6.1.3 Resultado presupuestario

(€)

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	15.515.744,54	13.265.975,21		
b. Otras operaciones no financieras	1.069.458,51	1.749.967,76		
1.- Total Operaciones no financieras (a + b)	**16.585.203,05**	**15.015.942,97**		
2. Activos financieros	-	-		
3. Pasivos financieros	312.784,44	170.455,25		
A. Resultado Presupuestario del ejercicio	**16.897.987,49**	**15.186.398,22**		**1.711.589,27**
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			-	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			578.971,85	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			762.343,84	
B. Resultado Presupuestario Ajustado				**1.528.217,28**

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	40/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

6.1.4. Remanente de Tesorería

(€)

Estado de remanente de tesorería a 31/12/13		Importe
1.	(+) Fondos líquidos	**762.857,14**
2.	(+) Derechos pendientes de cobro	**5.154.843,89**
	-(+)del presupuesto corriente	3.015.039,91
	- (+) de presupuestos cerrados	2.136.646,90
	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.157,08
	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	**4.689.555,41**
	- (+) del presupuesto corriente	2.162.595,51
	- (+) de presupuestos cerrados	452.767,29
	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.540.248,62
	- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.466.056,01
I.	Remanente de tesorería total (1+2-3)	**1.228.145,62**
II.	Saldos de dudoso cobro	939.229,59
III.	Exceso de financiación afectada	2.761.953,20
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	**-2.473.037,17**

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	41/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

6.1.5. Balance

(€)

ACTIVO			PASIVO		
Denominación	**Ejercicio 2013**	**Ejercicio 2012**	**Denominación**	**Ejercicio 2013**	**Ejercicio 2012**
A) INMOVILIZADO			A) FONDOS PROPIOS	51.651.835,64	50.681.049,00
I. Inversiones destinadas al uso general	35.066.716,83	33.469.636,54	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO		
II. Inmovilizaciones inmateriales	186.023,35	172.722,09	I. Deudas con entidades de crédito	7.521.497,39	7.350.596,78
III. Inmovilizaciones materiales	24.813.858,76	24.715.206,47	II. Otras deudas	85.714,32	159.295,49
IV. Inversiones financieras permanentes	314.705,00	314.705,00	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO		
			I. Deudas con entidades de crédito a corto plazo	3.070.000,00	3.170.000,00
B) GASTOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS			II. Otras deudas a corto plazo	9.509,56	40.257,36
I. Deudores	5.695.081,87	7.900.368,54	III. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	15.468,73	18.777,26
III. Tesorería	763.358,49	718.485,06	III. Acreedores	4.485.718,66	5.871.147,81
C) ACTIVO CIRCULANTE					
TOTAL ACTIVOS	**66.839.744,30**	**67.291.123,70**	**TOTAL PASIVOS**	**66.839.744,30**	**67.291.123,70**

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	42/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

6.1.6. Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial

DEBE			HABER		
Gastos	**Ejercicio 2013**	**Ejercicio 2012**	**Ingresos**	**Ejercicio 2013**	**Ejercicio 2012**
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	11.602.102,70	10.819.210,76	1. Ventas y prestaciones de servicios	9.952,60	70,00
4. Transferencias y subvenciones	4.237.464,02	2.516.267,45	2. Ingresos de gestión ordinaria	9.738.240,26	8.595.319,16
			3. Otros ingresos de gestión ordinaria	228.181,76	366.139,12
			4. Transferencias y subvenciones	6.004.514,56	5.441.255,33
			5. Ganancias e ingresos extraordinarios	829.464,18	884.597,94
AHORRO	**970.786,64**	**1.951.903,34**	**DESAHORRO**		

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	43/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

6.2. Información complementaria

6.2.1. Evolución del grado de ejecución del presupuesto de ingresos realización de cobro

%

Capítulo	Grado de ejecución Ppto. ingresos 2011	Grado de ejecución Ppto. ingresos 2012	Grado de ejecución Ppto. ingresos 2013
1. Impuestos directos	100	95	113
2. Impuestos indirectos	35	67	78
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	84	94	98
4. Transferencias corrientes	95	97	97
5. Ingresos patrimoniales	80	211	89
6. Enajenación de inversiones reales	32	9	0
7. Transferencias de capital	41	71	71
8. Activos financieros	0	0	0
9. Pasivos financieros	0	99	100
Total	**61**	**77**	**76**

%

Capítulo	Grado de realización de cobro 2011	Grado de realización de cobro 2012	Grado de realización de cobro 2013
1. Impuestos directos	89	89	75
2. Impuestos indirectos	99	100	97
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	40	37	76
4. Transferencias corrientes	94	90	94
5. Ingresos patrimoniales	66	67	70
6. Enajenación de inversiones reales	100	100	-
7. Transferencias de capital	87	65	82
8. Activos financieros	-	-	-
9. Pasivos financieros	-	100	100
Total	**77**	**81**	**82**

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	44/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

6.2.2. Evolución del grado de ejecución del presupuesto de gastos y realización de pagos

%

Capítulo	Grado de ejecución Ppto. gasto 2011	Grado de ejecución Ppto. gasto 2012	Grado de ejecución Ppto. gasto 2013
1. Gastos de personal	100	91	91
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	100	99	100
3. Gastos financieros	99	97	100
4. Transferencias corrientes	100	85	96
6. Inversiones reales	36	21	23
7. Transferencias de capital	69	15	-
8. Activos financieros	-	-	-
9. Pasivos financieros	100	100	99
Total	**71**	**69**	**70**

%

Capítulo	Grado de realización de pagos 2011	Grado de realización de pagos 2012	Grado de realización de pagos 2013
1. Gastos de personal	86	100	100
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	69	76	86
3. Gastos financieros	98	100	68
4. Transferencias corrientes	50	77	76
6. Inversiones reales	77	74	64
7. Transferencias de capital	94	29	-
8. Activos financieros	-	-	-
9. Pasivos financieros	98	96	100
Total	**76**	**86**	**86**

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	45/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

6.3. Relación de pleitos del año 2013 y pleitos anteriores con sentencia en 2013

Referencia		Resumen	Valoración € (al menos)
792/12	Juzgado de lo Social, Nº 4 de Jaén	Demanda estimada, nº 43	15.475,05
171/2012	Juzgado Cont.-Adtvo. Nº 3 de Jaén	Satisfecho extra procesal Auto nº 26	10.626,32
236/2012	Juzgado Cont.Adtvo. Nº 3 de Jaén	Demanda desestimada	
893/2011	Juzgado Cont.Adtvo. Nº 2 de Jaén	Demanda estimada	615,00
842/2012	Juzgado de lo Social nº 3 de Jaén	Demanda desestimada	
431/2012	Juzgado Cont.Adtvo. nº 3 de Jaén	Demanda parcialmente estimada	Sin cuantía
421/2012	Juzgado Cont.Adtvo. nº 3 de Jaén	Demanda desestimada	Sin cuantía
419/2012	Juzgado Cont.Adtvo. nº 1 de Jaén	Demanda desestimada	Sin cuantía
607/2011	Juzgado Cont.Adtvo. nº 1 de Jaén	Demanda desestimada	Sin cuantía
343/2010	Juzgado de Instr. y 1ª Instancia de Baeza	Demanda desestimada	Sin cuantía
415/2009	Tribunal Sup. de Justicia de Granada	Estimando recurso de apelación de Endesa	Sin cuantía
473/2013	Juzgado Cont. Adtvo. nº 2 de Jaén	Demanda desestimada	Sin cuantía
841/2013	Juzgado Cont.-Adtvo. nº 2 de Jaén	Recurso desestimado	Sin cuantía
762/2013	Tribunal Sup. de Justicia de Granada	Recurso desestimado	Sin cuantía
585/2009	Tribunal Sup. de Justicia de Granada	Estimación parcial del recurso	312.784,44
367/2010	Tribunal Sup. de Justicia de Granada	Estimación parcial interpuesto	Sin cuantía
756/2013	Juzgado Cont. Adtvo. nº 3 de Jaén	Inadmisibilidad de demanda de recurso Contencioso-Adtvo.	Sin cuantía
309/02	Juzgado Cont.Adtvo. Nº 3 de Jaén	Demanda estimada	12.791,48
78/2013	Juzgado Cont.Adtvo. Nº 3 de Jaén	Absuelve al ayuntamiento	
849/2008	Juzgado Cont.Adtvo. Nº 1 de Jaén	Conforme a derecho	
723/2007	Juzgado Cont.Adtvo. Nº 2 de Jaén	Concesión licencias	1.672,02
849/20013	Juzgado Cont.Adtvo. Nº 1 de Jaén	Parte de la paga extraordinaria del mes de diciembre 2012	
367/2010	Tribunal Superior de Justicia	Estima parcialmente	
419/2012	Juzgado Cont.Adtvo. Nº 1 de Jaén	Liquidaciones	166.292,74
841/2013	Juzgado Cont.Adtvo. Nº 2 de Jaén	Proceso selectivo cubrir plazas de policía	
343/2010	Juzgado de 1ª Instancia de Baeza	Desahucio local de negocios	
473/2013	Juzgado Cont.Adtvo. Nº 2 de Jaén	Restablecimiento del orden jurídico perturbado	
756/2013	Juzgado Cont.Adtvo. Nº 3 de Jaén	Nulidad cierre terraza de verano	
177/2010	Juzgado Cont.Adtvo. Nº 2 de Jaén	Denegación licencia municipal de obras	
649/2010	Juzgado Cont.Adtvo. Nº 1 de Jaén	Denegación de licencia de plaza de garaje	
415/2009	Juzgado Cont.Adtvo. Nº 3 de Jaén	Denegación licencia	
126/2011	Juzgado 1ª Instancia de Baeza	Resuelve estimando las pretensiones del ayuntamiento.	
228/2011	Juzgado Cont.Adtvo. Nº 2 de Jaén	Restablecimiento del orden jurídico perturbado	
118/2011	Juzgado Cont.Adtvo. Nº 1 de Jaén	Reclamación económica	838.931,55
916/2011	Juzgado Cont.Adtvo. Nº 1 de Jaén	Nulidad cese de funcionario	
607/2011	Juzgado Cont.Adtvo. Nº 1 de Jaén	Protección de la legalidad urbanística alterada	
569/2011	Juzgado Cont.Adtvo. Nº 2 de Jaén	Proceso selectivo de técnico de Administración Local	

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	46/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	*Admitida*	*Parcialmente admitida*	*NO ADMITIDAS*				
			Justificación	*Evidencia, falta documentación, no consideración como alegación, etc.*	*Fuera de Plazo*	*Total*	*TOTAL*
Alegación nº 1			X				
Alegación nº 2		X					
Alegación nº 3			X				
Alegación nº 4			X				
Alegación nº 5			X				
Alegación nº 6			X				
Alegación nº 7			X				
Alegación nº 8			X				
TOTAL		**1**	**7**			**7**	**8**

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 27 Y 29. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

4.3 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. En relación con los puntos del informe 27 y 29 se propone la siguiente redacción:

"27. Estas modificaciones **no debieron aplicarse** en el ejercicio 2013, al aprobarse en el ejercicio 2014, ya que si no generaría inseguridad jurídica el desconocerse durante el periodo presupuestado las limitaciones cuantitativas y cualitativas que se establecerían en un acuerdo aprobado a posteriori."

29. Supresión íntegra del punto.

JUSTIFICACIÓN: En los primeros meses del año 2014 se tramitaron, dentro del conjunto de tareas para cerrar la contabilidad del 2013 dos expedientes de modificación presupuestaria mediante transferencias. De acuerdo con el artículo 56.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a dichos expedientes se les otorgó eficacia retroactiva, en la consideración de que tenían efectos favorables, en los términos que se expondrán a continuación. Por otro lado resulta aventurado indicar taxativamente que se reconocieron obligaciones sin crédito, puesto que para ello los expedientes de referencia debieron ser anulados en tiempo y forma, cosa que no se produjo, por lo tanto, mantienen sus efectos. Por ello se entiende que desde luego la afirma-

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	47/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

ción de "se reconocieron obligaciones sin crédito" debe suprimirse, o al menos sustituirse por otra "se reconocieron obligaciones de manera extemporánea." En realidad, y más allá de una visión hiperformalista del cumplimiento de la norma, lo único que se hizo con la aprobación de las transferencias es dar satisfacción a una cuestión de interés público incuestionable pues con ello se permitía que gastos devengados en 2013 se pudieran reconocer en el presupuesto de dicho ejercicio, y pagarse con brevedad, pues de otra manera los proveedores municipales debían esperar a la tramitación de un expediente extrajudicial de créditos, competencia de Pleno, más engorroso y de mayor duración en el tiempo. De la manera en que actuó el Ayuntamiento se ahorraron costes por posibles reclamaciones y devengo de intereses de demora y por lo tanto se evitaron perjuicios al Ayuntamiento y a sus proveedores, para los cuales los expedientes de referencia tenían sin duda efectos favorables. Además, el proceso aquí reflejado no deja de corresponderse con las labores propias del cierre contable, puesto que aunque el ejercicio presupuestario termina el 31 de diciembre, desde esa fecha hasta que se cierra la contabilidad, es evidente que poder realizar dicho cierre hay que trabajar con la contabilidad que aún está abierta a la que no se le dejan de grabar operaciones hasta que se ultiman dichas labores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Lo manifestado en la alegación no contradice lo dicho en el informe.

En el informe se pone de manifiesto que dos expedientes de modificaciones presupuestarias del ejercicio 2013 se aprobaron extemporáneamente en el ejercicio 2014.

En la alegación se manifiesta que estos expedientes "se tramitaron en los primeros meses del año 2014".

Por tanto no debieron haberse contabilizado las modificaciones de crédito a 31 de diciembre de 2013, ni debieron de entrar en vigor.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 45. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

En relación con el apartado 4.5 "Personal", epígrafe 45 in fine, donde dice "El único instrumento vigente para la gestión del personal es la plantilla presupuestaria, que cuenta con 181 plazas (93 de personal funcionario y 88 laborales), de las que 67 están vacantes.

Este documento incumple el art. 90 de la LRBRL, al no incluir una plaza del personal eventual.

Además, incluye erróneamente una titulación inferior al grupo que le correspondería en tres puestos, incumpliéndose el art. 76 del EBEP."

Se propone la supresión del último párrafo.

JUSTIFICACIÓN: Es cierto que en la plantilla presupuestaria del ejercicio 2013 existe un error al correlacionar el grupo de clasificación con la titulación exigida en tres puestos de trabajo, pero no deja de ser un error material, de redacción, que ha sido objeto de corrección en ejercicios

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	48/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

posteriores. En cualquier caso en los trabajos de campo al equipo de fiscalización se le entregó copia del expediente personal de los empleados públicos afectados, y como no podía ser de otra manera, cumplían el nivel de titulación exigido para el desempeño de los puestos de trabajo en los correspondientes grupos y subgrupos de clasificación por lo que de ninguna manera se puede hablar de infracción del artículo 76 del EBEP. Por todo ello se propone que la última frase, desde "Además….", hasta el final, sea suprimida.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Lo manifestado en la alegación no contradice lo dicho en el informe.

En el informe se pone de manifiesto que la plantilla presupuestaria incluye erróneamente una titulación inferior al grupo que le correspondería en tres puestos, incumpliéndose el art. 76 del EBEP.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 53, 108 Y 141. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación con el epígrafe 4.6.1 "Reconocimiento extrajudicial de créditos", epígrafe 53 "El expediente se tramita sin analizar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, incumpliendo el art. 7 de la LOEPSF;" Se propone la supresión íntegra de esta frase.

JUSTIFICACIÓN: El reconocimiento extrajudicial de créditos tramitado en el ejercicio 2013, se hizo dentro del expediente del presupuesto, formando parte del mismo, y se aprobó junto con él:

-En la propuesta de Alcaldía de aprobación del presupuesto, hay un punto, específico, donde se propone literalmente "TERCERO: Reconocer extrajudicialmente crédito por gastos de ejercicios anteriores no reconocidos por los siguientes importes, según relaciones de facturas adjuntas al expediente del presupuesto (Base 18.2- Bases de ejecución):

-2013. 9201. 22699. Reconocimiento extrajudicial 2013 por importe de 94.882,65 euros.

Este acuerdo queda supeditado a la condición resolutiva, de la efectiva aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto. Por lo tanto, para el caso de que el Presupuesto no quedara definitivamente aprobado o no entre en vigor por no ser publicado, el acuerdo quedara resuelto, y no serán reconocidos los justificantes de *gastos incluidos en el expediente."*

- Dentro de los propios estados que componen el presupuesto hay uno que es la relación de facturas que se propone sean extrajudicialmente reconocidas por el Pleno.

- En el presupuesto hay una aplicación presupuestaria específicamente destinada a tal fin, y en las propias bases de ejecución del presupuesto, se regula el procedimiento de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, vinculándolo con carácter general a la propia aprobación del presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	49/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

Por lo tanto, y dado que el reconocimiento extrajudicial de créditos en el ejercicio 2013 forma parte del expediente del presupuesto, y sobre él, se ha emitido el preceptivo informe separado en materia de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto, no es correcta la afirmación de que "El expediente se tramita sin analizar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, incumpliendo el art. 7 de la LOEPSF" por lo que se propone su supresión. Dado que este argumento se repite en el apartado 4.13 Estabilidad y Regla de Gasto, epígrafe 108, y en las conclusiones epígrafe 141, se propone igualmente la supresión de la mención del incumplimiento del artículo 7 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria en relación con el mencionado expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el cuerpo de informe se manifiesta que el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos se tramita sin analizar el cumplimiento de estabilidad presupuestaria, incumpliendo el art.7 de la LOEPSF.

En la alegación se manifiesta, que se considera cumplido este requisito de análisis, porque el reconocimiento extrajudicial de créditos "*se hizo dentro del expediente del presupuesto, formando parte del mismo*" y se aprobó junto a él; y al haber sido objeto de objeto de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria el presupuesto anual, también debe entenderse que lo ha sido el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Además, en la alegación se menciona la base 18.2 de las BEP, que establece que en el expediente de aprobación del presupuesto se presentará la relación de facturas y justificantes de gastos a reconocer extrajudicialmente, y que la aprobación definitiva del presupuesto implicará el reconocimiento de dichos justificantes.

Añade, que dentro de los propios estados que componen el presupuesto hay uno que es la relación de facturas que se proponen sean extrajudicialmente reconocidas por el Pleno.

También, se deja constancia que en el presupuesto se aprueba una partida presupuestaria donde se reconocen créditos para financiar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, y que queda supeditado el reconocimiento extrajudicial de créditos a la condición resolutiva, de la efectiva aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto.

Hay que destacar que los acuerdos de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos y la aprobación inicial del presupuesto anual, se realizaron el 21 de junio de 2013, en dos puntos distintos del orden del día.

En primer lugar, manifestar que el reconocimiento extrajudicial de créditos se configura como un procedimiento excepcional regulado en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, y art. 50.12 del ROF. En virtud de estos artículos le corresponde al Pleno su aprobación.

Este procedimiento extraordinario es distinto al anual de aprobación de los presupuestos.

El procedimiento de aprobación del presupuesto anual, requiere un trámite de información pública distinto al del reconocimiento extrajudicial de créditos, y está regulado en los arts. 168 y ss del TRLRHL.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	50/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

En conclusión, al ser dos expedientes distintos que afectan a gastos públicos, se debe valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarlos al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal y como exige el art. 7 de la LOEPSF.

Por otra parte, la base 18, antes mencionada, regula documentos que se adjuntan al presupuesto, y por tanto, preceptos de orden administrativos distintos a los regulados en el TRLRHL, y que no debería contener en virtud del art 9 del RD 500/1990.

El contenido de los estados que componen el presupuesto general está regulado en el TRLRHL y no incluye a ningún estado específico de relación de facturas que se proponen sean extrajudicialmente reconocidas por el pleno.

Los arts. 164, 165 y 166 del TRLRHL, regulan los documentos que integran el presupuesto general, el contenido de los presupuestos que lo forman y los anexos que se les une, respectivamente. En ningún caso se incluyen los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, ni ningún estado específico de relación de facturas que se proponen sea extrajudicialmente reconocidas por el pleno.

Por tanto, los reconocimientos extrajudiciales de crédito no son un estado que forme parte del presupuesto, y deben tramitarse independientemente al expediente del presupuesto anual, tal y como ha realizado el Ayuntamiento, con dos acuerdos distintos, adoptados el mismo día.

Por otra parte, aunque en el presupuesto se aprueba una partida presupuestaria donde se reconocen los créditos para financiar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, esto no implica que sean el mismo expediente, ni que se tramiten los dos expedientes de igual forma.

Además, el que quede supeditado el reconocimiento extrajudicial de crédito a la condición resolutiva, de la efectiva aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto, no implica que sean el mismo expediente, sino todo lo contrario, expedientes con procedimientos distintos.

En conclusión, aunque se evalúe, el 21 de junio de 2013, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el cumplimiento de la Regla de Gasto y el límite de deuda, en el expediente de aprobación del presupuesto, conforme establece el art. 16 del REP y LOEPSF, no se puede considerar que se evalúan de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal y como exige el art. 7 de la LOEPSF, en el resto de expedientes que afectan a gastos públicos.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 65. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación con el apartado 4.7 "Ingreso", en su epígrafe 65, donde se afirma *"El ayuntamiento reconoce obligaciones por el total de los intereses de demora del procedimiento de reintegro en el capítulo 3 de gastos por 288.610,01 €.* **Sin embargo, deberían haberse contabilizado anulando ingresos presupuestarios en el capítulo 7, por los importes satisfechos devengados y pagados de los intereses de demora.**" Se propone la supresión de esta última frase en relación con la contabilización de los interés de demora devengados.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	51/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

JUSTIFICACIÓN: Los intereses de demora, son gastos presupuestarios, que se imputan contablemente a la cuenta de gastos 669 del Plan General de Contabilidad Local, y al concepto 352 del estado de gastos, según la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. No existe norma jurídica alguna, de cualquier rango, que manifieste o autorice a tratarlos como devolución de ingresos indebidos y por lo tanto como menor ingreso. Lo más que existe en este sentido, es una consulta de la IGAE, nada menos, que del año 1995 que se refiere a legislación ya derogada y que es relativa a una materia que no es específicamente la misma que la que se trata en el informe provisional de la Cámara de Cuentas, pues se refiere a intereses de demora devengados en devoluciones tributarias y no reintegros de subvenciones. Estudiando más en detalle dicha consulta, esta indica que:

"El tratamiento presupuestario y contable de los intereses de demora expuesto en los párrafos anteriores (como gasto), no será aplicable en aquellos casos en que exista normativa que regule un tratamiento diferente. Este es el caso, por ejemplo, de las devoluciones de ingresos indebidos. En este supuesto la imputación presupuestaria de los intereses de demora se efectuará, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el cual se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria, y la Orden de 22 de marzo de 1991, por la que se desarrolla el citado Real *Decreto."* Para indicar más adelante, "El artículo 13 del Real Decreto establece las normas de imputación presupuestaria de las cantidades a devolver por ingreso indebido (entre las que se incluyen los intereses en los términos establecidos en el artículo 2). Cualquier devolución de naturaleza tributaria se realizará con cargo, por su importe íntegro, al concepto presupuestario que refleje los ingresos tributarios de la misma naturaleza que aquel que originó la devolución y se aplicará al presupuesto corriente. Dicha aplicación se realizará, en todo caso, aunque en el concepto concreto del Presupuesto de Ingresos no exista recaudación que minorar e incluso aunque hubiera desaparecido dicho concepto presupuestario."

En definitiva la IGAE viene a decir que con carácter general los intereses de demora son y se contabilizan como gastos, salvo que una norma especial diga lo contrario. Esa norma especial para el caso de los intereses de demora generados en devoluciones de ingresos indebidos en el año 1995, existía, y era precisamente el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el cual se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria, y la Orden de 22 de marzo de 1991, por la que se desarrolla el citado Real Decreto, que determinaba efectivamente que los intereses de demora formaban parte de la devolución y además, que toda la devolución se imputaba al concepto presupuestario de ingresos (art. 13). Pues bien, en el ejercicio 2013 esas normas jurídicas estaban derogadas (disposiciones derogatorias únicas de los RR.DD 520/2005 y 1065/2007), y no hay otras con un contenido equivalente. En este sentido conviene realizar una matización que se considera fundamental: es verdad que de un lado el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y de otro el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa; especifican el devengo de intereses de demora en las devoluciones de ingresos indebidos, formando parte de la devolución junto con el reintegro del principal, pero a

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	52/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

diferencia de la normativa anterior (artículo 13 del RD 1163/90), no se dice en ningún caso que deban imputarse al presupuesto de ingresos minorando su ejecución. Por lo tanto, aplicando el propio razonamiento de la IGAE ante la no existencia de una norma especial, se aplican las reglas generales, que vienen dadas por el Plan Contable y la Orden de Estructura Presupuestaria y por lo tanto los intereses de demora son y se deben contabilizar como gastos.

En definitiva, a juicio del Excmo. Ayuntamiento de Baeza resulta cuando menos discutible, afirmar taxativamente que los intereses de demora devengados y/o pagados con ocasión del reintegro de una subvención tienen que imputarse de manera obligatoria como menor ingresos, y que es incorrecto contabilizarlos como gasto, razón por la que se solicita la supresión de la afirmación referida.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el informe se pone de manifiesto que el Ayuntamiento reconoce los intereses de demora, por devoluciones de ingresos indebidos, como gasto y no anulando ingresos presupuestarios en el capítulo 7.

En la alegación se justifica por la aplicación de la Orden EHA/3365/2008, de 3 de diciembre.

Sin embargo, en las consultas de la IGAE de 1 de julio de 2008 y 2 de enero de 1995, se pone de manifiesto que el art. 165.3 del TRLRHL, establece que "*los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.*

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes."

Por tanto, todas las obligaciones de pago derivadas de devoluciones de ingreso declarados indebidos por tribunal o autoridad competente se aplican al presupuesto de ingresos, minorando los derechos a liquidar o ya ingresados.

Además, añade que en el Plan General de contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobado por Orden EHA, 4041/2004, de 23 de noviembre, establece que debe imputarse al presupuesto de ingresos del año en que se efectúe la devolución o reintegro.

Por otra parte, el criterio mantenido por la doctrina, según las consultas realizadas a la revista de derecho local de fechas 1 de mayo de 2010 y 15 de septiembre de 2010, queda constancia de que a pesar de que con carácter general, los intereses de demora se imputen presupuestariamente al concepto de gastos, "*los intereses por devoluciones de ingresos indebidos, así como las costas, se imputarán presupuestariamente al concepto de ingresos correspondiente a aquél que originó la devolución. "*

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	53/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 75, 78, 80 Y 129. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación con el apartado 4.9 endeudamiento financiero, epígrafes 75, 78, 80 y Conclusiones epígrafe 129. En primer lugar, se afirma en informe provisional que la operación de tesorería concertada en el 2013 es una operación a largo plazo, contabilizada como a corto (75, 78). Esta afirmación a juicio del Excmo. Ayuntamiento de Baeza no es correcta y debe ser rebatida. Ello se justifica en que si bien en el texto de la póliza existe un error material en el número de días de vencimiento, ello no deja de ser un simple error de transcripción, por lo que el equipo de fiscalización eleva a categórico lo meramente anecdótico, pues en el expediente facilitado (pliegos, informes, resoluciones del Pleno de la Corporación), se pone de manifiesto de manera inequívoca que la operación tiene una vigencia de un año desde su formalización.

En segundo lugar, y en relación igualmente con la operación de tesorería se pone de manifiesto (80) "Esta operación se formalizó el 2 de enero de 2013, con informe del Interventor emitido en el ejercicio anterior, y por tanto, es extemporánea su formalización al control realizado, ya que los parámetros económicos financieros y presupuestarios varían en cada ejercicio." Igualmente el Ayuntamiento de Baeza debe mostrar su disconformidad con dicha afirmación, en este sentido el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indica que "Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, **salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último**." Sin perjuicio de que desde El Ayuntamiento de Baeza se considera que la operación de referencia está tramitada y concertada (fecha del acuerdo del Pleno) en el ejercicio 2012, y que la firma de la operación es una mera formalidad, por lo que no se entiende que este hecho sea objeto de reproche, el mismo Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales resuelve el problema indicando que si se concierta la operación en los 6 primeros meses del ejercicio y no está aprobada la liquidación, lo que es imposible puesto que estamos hablando en este caso de días del mes de enero, se tendrá en consideración los datos de la liquidación del ejercicio inmediato anterior, que es justamente los que se tuvieron en cuenta en la tramitación del expediente. Por lo tanto no es correcta la afirmación de que los parámetros económico-financieros a tener en cuenta fueran otros.

Como consecuencia de lo desarrollado en los párrafos anteriores SE SOLICITA:

La eliminación en el punto 75 del informe, de la operación de tesorería como endeudamiento a largo.
La eliminación íntegra del punto 78 del informe.
La eliminación del primer párrafo del punto 80.
La eliminación del punto 129 de las conclusiones íntegramente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Lo manifestado en la alegación no contradice lo dicho en el informe.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	54/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

En el cuerpo del informe se pone de manifiesto que el Ayuntamiento concertó una operación de crédito por un periodo superior a un año, y por tanto, debería haberse tramitado como operación de crédito a largo plazo.

En la alegación se reconoce que la operación de crédito se realizó por un periodo superior al año, aunque la tramitación del expediente se realizó como operación a corto plazo.

La delimitación de operación de crédito a corto se regula en el art. 51 del TRLRHL, cuando establece que "para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, (...)"

La operación de crédito concertada en el ejercicio es por un periodo superior al año, y por tanto, debe considerarse a largo plazo y no a corto plazo.

La alegación hace referencia a que el informe de intervención que analiza una operación de crédito, concertada en el ejercicio, no se hace de manera extemporánea, a pesar de ser informada en el ejercicio anterior al que se concierta, por ser un supuesto previsto para las operaciones a corto plazo.

Sin embargo, el informe del Interventor debe evacuarse en el mismo ejercicio en el que se concierta la operación de crédito, al ser una operación a largo plazo. En este caso, deben analizarse diversos requisitos, entre los que se encuentran el regulado en el art. 50 del TRLRHL, que el presupuesto en curso esté aprobado y los establecidos en el art. 53 del TRLRHL (volumen total del capital vivo, ahorro neto, etc.). Este control previo requiere que se evacue el informe de intervención en el mismo ejercicio en el que se concierta la operación de crédito a largo plazo.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 19. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación con la vulneración del 193.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con la aprobación del Presupuesto del 2013 (4.2.1 Presupuesto General), que indica que: "3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit"; hay que indicar que dado el importe del Remante de Tesorería Negativo del 2012 que ascendía a -2.829.613,80, resulta materialmente imposible dar cumplimiento a esta norma. Ello obligaría si no se quiere aprobar un presupuesto con previsiones iniciales de ingresos irreales para que formalmente se cumpla el precepto legal, a eliminar créditos del estado de gastos, que son de imposible supresión por tratarse bien de gastos comprometidos legalmente y cuyo pago es preferente, como las retribuciones de la plantilla municipal o el pago de capital e intereses de la deuda (Art. 135 CE), o tratarse de créditos que financian el funcionamiento operativo de los servicios públicos municipales, muchos de los cuales además son de prestación obligatoria. Así, si se observan los importes de los créditos iniciales de los capítulos 4 y 6 del estado de gastos que son los únicos en los que podría existir un relativo margen de reducción, estos son claramente inferiores al importe negativo del remanente de tesorería.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	55/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

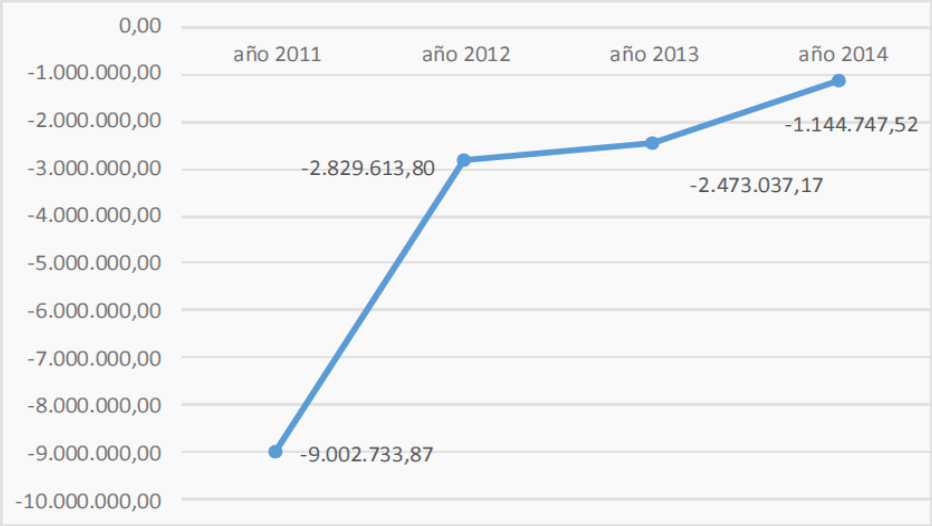
En cualquier caso y dado que la norma es de imposible aplicación hay que tener en cuenta las siguientes cuestiones, que reflejan que es prioridad del Gobierno Municipal la reducción de dicho Remanente de Tesorería y el saneamiento, en general de la Hacienda Municipal, más allá del hecho de que sí se ha producido un cumplimiento de carácter parcial de la norma, al aprobarse el presupuesto con un desequilibro a favor de los ingresos por importe de 514.651,61 euros:

- En primer lugar la última jurisprudencia aplicable en la materia, que viene dada esencialmente por la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia de 20 Nov. 2008, Rec. 4209/2006, que indica que *"La elaboración de un plan de saneamiento financiero incluyendo medidas de* reducción del gasto de distintos capítulos, actuaciones tendentes a la obtención de quita o espera en el pago de distintas deudas, medidas de gestión tributaria, etc. presentado en la primera sesión que celebre la Corporación tras la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo encaja en una interpretación conjunta de tales medidas, máxime al incluir la reducción de gasto en primer lugar. Comporta haber actuado conforme a lo establecido en las normas legales y reglamentarias antes *mencionadas*." En este sentido, indicar, el Excmo. Ayuntamiento de Baeza a lo largo del ejercicio fiscalizado tenía en vigor un plan de ajuste desde el 2012, revisado en el propio 2013 consecuencia de los diferentes mecanismos de pago a proveedores habilitados por el Estado, que fue y está siendo, como indica la Intervención Municipal en los informes de seguimiento emitidos al efecto, objeto de puntual cumplimiento, lo que está posibilitando el saneamiento de dicho remanente.

- En segundo lugar, y ya en el ejercicio 2014, en cuanto fue materialmente posible merced a la carencia concedida para la amortización capital y pago de intereses del mecanismo de pago a proveedores, el Excmo. Ayuntamiento de Baeza adoptó un acuerdo de indisponibilidad de crédito por importe de 550.147,69 euros para darle un mayor cumplimiento en la medida de lo posible al citado precepto legal y contribuir así al saneamiento del remanente negativo.

- Consecuencia de todo lo anterior, se está generando año tras año ahorro presupuestario, lo que ha permito una clara mejora de los indicadores económico financieros, la reducción del saldo vivo de endeudamiento financiero a corto y largo, la cancelación del aplazamiento de cuotas con la seguridad social, el cumplimiento de los periodos en materia de morosidad y periodo de pago medio a proveedores y el cumplimiento como se indica en el informe de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Así, la evolución del Remanente de Tesorería en el periodo 2011 a 2014 (últimas cuentas disponibles) es la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	56/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		



TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el cuerpo del informe se pone de manifiesto que a pesar de que se refleja un superávit presupuestario de 514.651,61 €, *"se incumple el art. 193.3 del TRLRHL, que obliga a aprobar el presupuesto con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit producido en el ejercicio anterior. En tal sentido, el remanente de tesorería de 2012 era negativo en 2.829.613,80 € y, por tanto, el superávit no es suficiente para enjugar el déficit del ejercicio anterior."*

En la alegación, se pone de manifiesto la prioridad, que tiene el Gobierno Municipal, en la reducción del saldo negativo del Remanente de Tesorería y el saneamiento en general de la Hacienda Municipal. Además, añade que "*se ha producido un cumplimiento de carácter parcial de la norma",* al aprobarse el presupuesto con superávit de 514.651,61€.

Por tanto, en la alegación se acepta lo manifestado en el Informe. Aunque se apruebe el presupuesto general con superávit, es por cuantía inferior a la establecida en el art. 193 del TRLRHL.

También, se pone de manifiesto en la alegación, que se ha elaborado un plan de saneamiento financiero y que desde el ejercicio 2011 se están generando ahorros presupuestarios que están permitiendo mejorar los indicadores económicos financieros.

No obstante, a pesar de estas mejoras no se cumple el art. 193 del TRLRHL.

La Corporación debe realizar determinadas actuaciones en el caso de que se obtenga la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo al final del ejercicio, en virtud del art. 193 del TRLRHL. Las actuaciones previstas en el art. 193 del TRLRHL son: reducción del gasto por cuantía igual al déficit producido, si esta no fuera posible; se podrá concertar una operación de crédito, siempre que se den las condiciones señalada en el art 177.5 del TRLRHL, y por último, de no adoptarse ninguna de las medidas anteriores el presupuesto deberá aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit registrado.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	57/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

En conclusión, estas actuaciones no se han hecho, o al menos no por el importe necesario para cumplir el art. 193 del TRLRHL, y por tanto, no debe modificarse el cuerpo del Informe.

ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 46 Y 49. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación con los expedientes de contratación de personal laboral temporal y los informes de Intervención emitidos al respecto

- No hay normativa referente a la selección del personal laboral temporal así en el artículo 91 y 103 de la LRBRL establecen únicamente las exigencias del respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

- Por otro lado, en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, no se hace alusión alguna al personal laboral temporal.

- Y la Ley 7/2007, de 12 de abril que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 61, cuando se ocupa de los sistemas selectivos, sólo hace referencia al personal laboral fijo.

- El artículo 35.1 párrafo 2º del RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado- determina en relación con la contratación de personal laboral no permanente que- Dichos contratos se celebrarán conforme a los principios de mérito y capacidad, y ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral y de acuerdo con los criterios de selección que se terminen por el Ministerio para las Administraciones Públicas

- Procedimiento éste que fue diseñado en Circular de 26 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de la que, a los efectos que nos ocupan, cabe destacar los siguientes puntos:

1. La contratación de personal no permanente se efectuará mediante los sistemas de concurso o concurso-oposición, previa convocatoria publicada en los tablones de anuncios del Departamento (aquí del Ayuntamiento, sin perjuicio de su difusión en el BOP o en otros medios) y en las oficinas del INEM donde radiquen las vacantes.

2. Cuando la contratación revista caracteres de urgencia, podrá efectuarse sin previa publicidad ni convocatoria, mediante la selección del personal que ya se hubiese presentado en convocatorias anteriores, dando preferencia a los que hubiesen obtenido mayor puntuación.

3. Excepcionalmente, cuando la contratación no exceda del período de quince días, podrá efectuarse en forma directa sin los requisitos antes expuestos.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	58/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

- De conformidad con lo anterior, este Ayuntamiento a la hora de seleccionar al personal laboral temporal sigue las siguientes pautas:

1º- Se tira de bolsas de trabajo existentes o se crean nuevas al efecto.

2º- Cuando la contratación revista caracteres de urgencia, podrá efectuarse sin previa publicidad ni convocatoria, mediante la selección del personal que ya se hubiese presentado en convocatorias anteriores, dando preferencia a los que hubiesen obtenido mayor puntuación.

3º- Excepcionalmente, cuando la contratación no exceda del período de quince días, podrá efectuarse en forma directa sin los requisitos antes expuestos.

El Ayuntamiento de Baeza actúa conforme a estas normas, y desde hace años ha realizado medidas para darles puntual cumplimiento:

- Ha creado bolsas de trabajo para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de aplicación a la selección empleados públicos, temporal en este caso, en todos y cada uno de los sectores, donde antes no los había. Son bolsas que se han publicado en la web del Ayuntamiento, mediante convocatorias por tanto públicas a las que cualquier persona interesada se ha podido presentar y además se han publicado las baremaciones, siendo por lo tanto igualmente público el orden de llamamiento.

- A través de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada con efectos 1 de enero de 2014 se han credo los puestos de trabajo para dar cobertura jurídica a las decenas de empleados que se encuentran en situación de laborales indefinidos fuera de plantilla, algunos con antigüedades anteriores al 2000 como indica el informe de la Cámara. Una vez creados, se están convocando los correspondientes procesos selectivos para que se puedan ocupar efectivamente de manera legal. Sin embargo, este proceso ni es de solución rápida ni está exento de dificultades, y así el Gobierno Municipal se encuentra con la paradoja de encontrarse con decenas trabajadores en una situación de laboral indefinido recogida en el EBEP y en la Jurisprudencia, como consecuencia de que históricamente se les ha venido concatenando contratos, viéndose obligado a mantener la situación puesto que en otro caso sería un evidente despido improcedente y habría que indemnizarles, pero con objeciones de legalidad cada vez que se tiene que realizar una renovación. Este es el caso de los informes de Intervención ratificados por el titular de la Secretaría, números 12, 13, 14 y 15. Estas afirmaciones están soportadas documentalmente con el material entregado al equipo de fiscalización en los trabajos de campo.

- Excepcionalmente se recurre a la contratación directa por menos de quince días, amparada por el ordenamiento jurídico en los términos referidos, caso de los informes de Intervención ratificados por el titular de la Secretaría, con números 16 y 27. Estas afirmaciones están soportadas documentalmente con el material entregado al equipo de fiscalización en los trabajos de campo.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	59/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el cuerpo del informe se pone de manifiesto la existencia de 31 trabajadores laborales cuyo historial laboral prestando servicios al ayuntamiento es ininterrumpido, desde varios ejercicios anteriores. Además, que la contratación de personal laboral temporal debe realizarse respetando los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad, tal y como establecen los arts. 91 y 103 de la LRBRL.

La situación laboral expuesta en el Informe es anómala, y para solventarla debería de haber suficientes puestos vacantes en la RPT, que se deberían cubrir tras la finalización de los correspondientes procedimientos de selección pública. Estos procedimientos de selección deben respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad a los que se refiere el art. 55 del EBEP.

En la alegación, se expone determinada normativa aplicable al personal de la administración local. Además se indica que el Ayuntamiento actúa conforme a esas normas.

Por otra parte, en la alegación se manifiesta que en la RPT con efectos de 1 de enero de 2014 "*se han creado los puestos de trabajo para dar cobertura jurídica a las decenas de empleados que se encuentran en situación de laborales indefinidos fuera de plantilla, algunos con antigüedad anteriores al 2000 como indica el Informe de la Cámara*".

Por tanto, la alegación acepta lo manifestado en el Informe e informa de las medidas adoptadas, con posterioridad al ejercicio fiscalizado, encaminadas a resolver esta situación anómala.

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 90 Y 135. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 30 de diciembre de 2014 se aprobó el Plan de Disposición de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, dando cumplimiento así a lo preceptuado en el artículo 187 del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y solventando lo reflejado por la Cámara de Cuentas en el punto 135 de su informe de fiscalización.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el cuerpo del informe se pone de manifiesto que a la fecha de realización de los trabajos de campo, la corporación no posee ningún plan de disposición de fondos de la tesorería, por lo que se incumple el art. 187 del TRLRHL.

En la alegación, indica que se aprobó a finales del ejercicio 2014.

Por tanto, en la alegación se acepta lo manifestado en el Informe.

Código Seguro De Verificación:	C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/03/2016 12:08:04
Observaciones		Página	60/60
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C65LkO8Jib0AGPgN0mAUJQ==		